
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: JONATHAN CASTRO MARTÍNEZ.

Que en los autos del expediente número 1010/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA, en contra de FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA Y JONATHAN CASTRO MARTINEZ, el que por auto dictado en fecha veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) Se decrete la propiedad por usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que forma parte del CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, UBICADO EN LA MANZANA 128, LOTE 13, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, conocido igualmente como CALLE SAN ESTEBAN, LOTE 13, MANZANA 128, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; B) La modificación del asiento registral que aparece a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; C) La inscripción, de la declaración que por sentencia se haga a favor de ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA ante el Instituto de la Función Registral; D) El pago de gastos y costas que se origines por la presente controversia; HECHOS: Que en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante contrato de compra venta, adquirí del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA el inmueble antes referido con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que al momento de comprar el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA manifestó haberlo adquirido de manera legítima del señor JONATHAN CASTRO MARTINEZ, entregándome copia del contrato de compra venta y documentos originales que tenía del titular registral, pagando el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos, teniendo de manera inmediata la posesión y dominio pleno del inmueble; cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley para prescribir el inmueble motivo de la presente litis y ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo, el cual se encuentra inscrito a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; por tal motivo ha promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide para su publicación el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1939.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

En el expediente número 130/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NANCY LOPEZ GONZALEZ a LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, el Juez Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, en términos de la audiencia del veinte de febrero de dos mil veintitrés, se le emplaza, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días, para que dentro del término de CINCO DÍAS, de contestación manifieste lo que a su interés convenga, así como también señale domicilio dentro de la Colonia el Conde o San Bartolo Centro lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Asimismo, se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Es por lo que se le hace saber que la C. NANCY LOPEZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- La actora contrajo matrimonio con el C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, ante el oficial del registro civil 01 de San Luis Potosí el once de octubre de dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

2.- Durante el matrimonio procrearon a sus hijas de nombres LESLY MICHELLE, BRITANY GUADALUPE Y CITLALLI todas de apellidos DOMINGUEZ LOPEZ.

3.- La actora decidió separarse del padre de las menores el diez de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que vivía con violencia física, psicológica, emocional y económica, ya que ella siempre cubrió los gastos de sus hijas, como escuela, médicos y alimentos, así como la renta donde vivía con sus progenitores.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en AVENIDAD CENTENARIO S/N, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Propone como convenio para disolver su matrimonio.

1.- La designación de la guarda y custodia de sus hijas a favor de la actora en el domicilio ubicado en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

2.- El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, toda vez que siempre se ha desobligado de las mimas.

3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común, la actora vive en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

4.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

5.- La actora manifiesta que no se adquirieron bienes dentro del matrimonio.

Medidas provisionales.

1.- La designación de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus hijas a favor de la actora.

2.- Decretar una pensión alimenticia a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

3.- Apercibir al citado para que se abstenga de causar molestias a la actora y sus hijas en su domicilio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. DADO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1947.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA: Se le hace saber que en el expediente número 1724/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS en contra de JUAN IGNACIO MONDRAGON CASILLAS y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA; En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el cual MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, presenta la demanda el día tres de octubre del año dos mil diecinueve, misma que reclama las siguientes prestaciones, GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, el PAGO DE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO a favor de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO, asimismo el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice:

AUTO. Cuautitlán, Estado de México, veinticinco de enero del año dos mil veintitres.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee por lo que, se procede a aclarar el auto datado el catorce de diciembre del año dos mil veintidós para quedar en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a los codemandados GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de

que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. EN D. BERTHA ALEXANDRA RAMIREZ CARAPIA, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado ADRIAN AVILA HERNANDEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero del 2023.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1948.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Juan Arroyo Morales.

Que en los autos del expediente 561/2022, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por GILBERTO SUÁREZ en contra de JUAN ARROYO MORALES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A) A) Previos tramites de ley se sirva dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en la que declare que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se indicarán más adelante, toda vez que ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde la fecha: 17 de Octubre de 1986; B) La resolución que se dicte me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD y su USÍA ordene se remita Copia Certificada de la SENTENCIA DEFINITIVA al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (NAUCALPAN), actualmente C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, para que realice la anotación e inscripción correspondiente a mi nombre como propietario del mencionado inmueble y se tilde cancelando la inscripción a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio.-----

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 17 de octubre del año 1986 el hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y el suscrito celebramos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a través del cual me vendió el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en un precio de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 2. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 METROS CON LOTE 3 Y 4. AL SUR: 18.45 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: 11.35 METROS CON LOTE 2. AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE ABUNDIO GÓMEZ. SUPERFICIE TOTAL: 195.00 METROS CUADRADOS. 3. En fecha 24 de diciembre de 1986 el suscrito realizo el Pago de Traslado de Dominio en el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en TESORERÍA, tal y como se muestra en el documento de DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, a través del cual se realizó el cambio de propietario a mi nombre: GILBERTO SUAREZ. 4. También manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente en el pago del IMPUESTO PREDIAL y está inscrito en las oficinas catastrales del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, bajo el número de CLAVE CATASTRAL: 0980168502000000. 5. Además, el inmueble se encuentra al corriente en el PAGO DE AGUA y el cual tiene asignado el número de cuenta: 01014886-00, y está inscrito a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, en OAPAS (Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan). 6. Así mismo, anexo al presente escrito de demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN), en fecha: 21 de junio del 2022, del cual se desprende que el inmueble materia del presente juicio: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en dicha dependencia a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan Arroyo Morales, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El seis de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1949.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 918/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ en contra de JUAN PABLO REYES AGUILAR Y PEDRO MARES VILLANUEVA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha trece (13) febrero de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a JUAN PABLO REYES AGUILAR y PEDRO MARES VILLANUEVA, los que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble poseído, ubicado en la calle MICHOACÁN, NÚMERO 17, MANZANA 7, LOTE 9, EN LA COLONIA SAN JOSE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 283.23 m2 (docientos ochenta y tres metros con veintitrés centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 22.5 metros y linda con la SRA. MIRTA GARCÍA;
- AL SUR: 23.00 metros y linda con el SR. FRANCISCO LÓPEZ FRANCO;
- AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con AV. VERACRUZ Y AUTOPISTA;
- AL PONIENTE: 13.50 metros y linda con CALLE MICHOACAN.

B) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1950.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: SANTIAGO SALINAS VITE.

Por auto del nueve de mayo del dos mil veintidós, dictado en el expediente 30496/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAÚL ROSALES SÁNCHEZ en contra de SANTIAGO SALINAS VITE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN POLÍGONO 7, ZONA V, DEL CENTRO DE ECATEPEC, CONDOMINIO 7-M-743-8, UBICADO EN CALLE AV. MIGUEL HIDALGO, NÚMERO OFICIAL 13, VIVIENDA 31, COLONIA POLÍGONO VII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 6.00 CON FRACCIÓN 6 DEL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA, AL SURESTE EN 10.00 CON FRACCIÓN 32 DEL MISMO LOTE, AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON ÁREA COMÚN, AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON FRACCIÓN 30 DEL MISMO LOTE; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA SON AL NORESTE 6.00 CON VIVIENDA 32 CON MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, AL SUROESTE EN 6.00 CON ÁREA PRIVATIVA, AL SURESTE EN 3.00 CON ÁREA COMÚN, con una superficie de 60.00 metros cuadrados.

Substancialmente expresó que:

El 8 de septiembre de 1990 celebró contrato de compraventa con el demandado y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 10 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de febrero del 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 10 de febrero del 2023.

Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 22 días del mes de febrero del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1951.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 29873/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 100/2022 AHORA 29873/2022 se ordenó el emplazamiento a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil "Reivindicatorio", promovido por AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demanda a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que realice su Señoría de que mi representada es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y como lo acredito en términos de la escritura pública número 28,120 de fecha 18 de diciembre de 2020 tirada ante la fe del Titular de la Notaría No. 95 Lic. Arturo González Jiménez en la que se hizo constar A) LA ADJUDICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR DACIÓN EN PAGO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y B) LA EXTINCION DE FIDEICOMISO; en favor de mi Representada, misma que se exhibe como Anexo 3; B.- La Reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación marcada con el número ciento ocho, de la calle Carlos Tejeda y Lote de Terreno sobre el cual está construida que es el marcado con el número treinta y tres de la manzana sesenta y uno, sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos mejoras y accesorios a favor de mi representada. C.- El pago por la ocupación ilegal, la cual se determina en \$611,036.95 (seiscientos once mil treinta y seis pesos 95/100 M.N.), por el período comprendido del día 1 de diciembre del 2020 al día 3 de febrero de 2022; de acuerdo con el valor de renta determinado por la pericial en justipreciación que se adjunta al presente escrito, dejando a salvo los derechos de nuestro poderdante para llevar a cabo una nueva actualización hasta la desocupación del inmueble; D.- El pago gastos y costas que originan por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quien dio origen al presente; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo de 2017 "APJUSTO", como prestamista y la moral "COMERCIALIZADORA DE GUIADOS MEXICANOS LA PENCA S.A. DE C.V." en su carácter de prestataria y JOSÉ GABRIEL ENCISO SÁNCHEZ, en su carácter de aval, y la hoy demandada "MARÍA ESTHELA" en su carácter de deudor hipotecario, celebraron contrato de préstamo con interés y garantía hipotecaria, donde el prestataria, fue un préstamo por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Tal y como se desprende del instrumento notarial número 20,699 pasado ante la fe pública del Notario número 95 del Estado de México.

Así mismo, con fecha 12 de octubre de 2020, el "FIDUCIARIO", a consecuencia del incumplimiento de la parte demandada se giró carta de instrucción al Notario Público número 95 del Estado de México, a fin de adjudicar el inmueble fideicomitado por dación de pago en favor de mi representada, así poder dicho fiduciario proceder a la venta extrajudicial del inmueble y finalmente en fecha 18 de diciembre de 2020, se hizo constar la adjudicación del mismo, sin embargo, de lo anterior, la parte demandada sigue ocupando indebidamente dicho inmueble y con la negativa de entregar física y jurídica a mi representada el mismo, es que solicito a su desocupación y entrega.

Por otro lado, mediante auto del quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno FORMARSE EXPEDIENTE REGISTRANDOSE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

PREÁMBULO.- Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a RAÚL JUÁREZ FLORES Y ALEJANDRO JUÁREZ FLORES n su carácter de apoderados legales de AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demandando en la vía ordinaria civil acción reivindicatoria en contra de MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN quien también se ostenta como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por las causas y motivos que indica.

ADMISION.- Visto su contenido con fundamento en los artículos 2.100, 2.108, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

EMPLAZAMIENTO.- Con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el proemio del introductorio de la instancia, para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignore o refiriéndolos como cree que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes a

sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte.

PREVENCIÓN DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Prevéngase al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones al momento de contestar la demanda, dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los preceptos 1.65 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

PREVENCIÓN A LAS PARTES SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los preceptos 1, 2, 4, 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del Término de 3 días contados a partir de que se les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe, a fin de garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de mérito.

SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL CONFLICTO. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con formas alternativas de solución de sus controversias, pueden acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Plaza Las Américas, Ecatepec, México.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA ACTORA.- Realícese las NOTIFICACIONES PERSONALES a la enjuiciante en términos del artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial, así como las no personales.

PERSONA AUTORIZADAS PARA REVISIÓN FÍSICA.- Se tiene por autorizadas a las personas que se indica para oír y recibir notificaciones, así como documentos.

Finalmente se ordenó guardar en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Así mismo, mediante proveído del once de marzo de la anualidad en curso y en cumplimiento a lo ordenado veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó se emplazar por medio de edictos a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN. Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del juzgado se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 29873/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MÉRIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

584-A1.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de EMILIANO MUÑOZ MUÑOZ, expediente número 235/2013 Secretaria "A". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE, consistente en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD L. MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 23, DEL CONDOMINIO CONOCIDO CON EL NOMBRE PRIVADA BARANDA Y EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOS, DE LA MANZANA 11, DEL CONJUNTO

URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA" UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO y su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

2132.- 12 y 24 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México, a 28 de febrero del año 2023.

EXP. 794/2013.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIO CLAUDIA IBETH REYNA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO ZANELLA RUELAS, EXPEDIENTE NUMERO 794/2013, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: - - - - -

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y atendiendo la distancia en donde se ubica el inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II CALLE: LIQUIDAMBAR NÚMERO EXTERIOR: OFICIAL 8, INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 16 LOTE 13 VIVIENDA: A COLONIA: EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI: ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N, que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. "A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Y se concede el término de TREINTA DIAS PARA SU DILIGENCIACIÓN, contados a partir de la radicación del exhorto, en el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de celebración de la audiencia. Y se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por ministerio de ley, Lic. Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - RÚBRICAS.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. - - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, y vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y se aclara en su parte conducente el proveído de trece de febrero de dos mil veintitrés, donde se asentó: "...en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N....", para quedar en los siguientes términos: "...en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N....", formando parte integrante el presente proveído del auto de trece de febrero del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe. - - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2133.- 12 y 24 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 346/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ SANCHEZ, en contra de ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION a favor de BEATRIZ SANCHEZ del bien inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "RIBERA DE COACALCO" REGIMEN 16, UBICADO EN LA CALLE EJE 8-B, MANZANA 09, LOTE 16, VIVIENDA 436-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 21 de Febrero de 1997 el señor ROMAN CASTILLO HERNANDEZ Y ENEMIA GRACIELA UNDA HERNANDEZ como vendedor y BEATRIZ SANCHEZ como compradora, celebraron contrato de compraventa, del inmueble PREDIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "RIBERA DE COACALCO" REGIMEN 16, UBICADO EN LA CALLE EJE 8-B, MANZANA 09, LOTE 16, VIVIENDA 436-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 63.99 (setenta y tres punto noventa y nueve metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75.00 metros con fachada lateral con régimen No. 17, AL ESTE: 7.25 metros con fachada principal Av. Eje 8-B, AL SUR: 16.75 metros con fachada lateral con régimen No. 15, AL OESTE: 7.25 metros con fachada posterior con propiedad privada. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. YOSELIN BERENICE MENDEZ PARAMO Y ALAHAN GARCIA ROSALES. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2188.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1144/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, MARÍA TRINIDAD PÉREZ CASTAÑEDA, le demanda a CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Consorcio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V., inscribió a su favor el inmueble Parcela 109 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-36-43.95 (una hectárea, treinta y seis áreas, cuarenta y tres punto noventa y cinco centiáreas); en fecha 7 de marzo de 1999 el cujus Epigmenio Pérez González cedió la parcela que amparaba el certificado parcelario número 000000120032 a María Trinidad Pérez Castañeda; en fecha 21 de julio de 2021 me percaté que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., ya que mi cuñado J. Santos Martín Bueno Castillo hizo el trámite de Certificado de Secuencia Registral; cosa que mi señora madre asegura que mi padre nunca hizo alguna negociación con esa parcela ya que si así hubiese sido tendría dinero, y hasta el día que falleció no tenía dinero; en consecuencia en que promuevo el presente juicio para que la Escritura Pública (34,175) Volumen MDCXCIV de fecha 31 de octubre de 2011, expedida por el Notario Número 69 del Estado de México, inscrita en forma indebida a favor de Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., y en su lugar se reconozca a favor de Epigmenio Pérez González, que fue inscrita en la Partida 763, Volumen 544, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de septiembre de 2010, expedido por el delegado del Registro Agrario Nacional, con cede en Toluca, Estado de México. El licenciado Alfonso Anguiano Ramírez, por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinijosa, con folio 15FD00120003, se emplaza a la moral demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2191.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN en el expediente 580/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes prestaciones: A) Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor Alberto Piña Guadarrama en su calidad de vendedor y el señor Agustín de la Cruz Colín como comprador del predio ubicado en camino a: las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con Camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomás Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teófilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (Seis mil doscientos catorce metros cuadrados). B) La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. C) La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto en contravención a las leyes prohibitivas del orden público, toda vez que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, tratándose de un acto simulado debido a que el señor Agustín de la Cruz Colín persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor Alberto Piña Guadarrama persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco NO EXISTE, NI HAY EVIDENCIA LEGAL DE SU EXISTENCIA, NI QUE FUERA PROPIETARIO DEL PREDIO, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. D) Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compra venta descritos en los incisos A) y B), así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso C), la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo. E) El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado esto, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, México el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2192.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDITH CERÓN NIETO, en contra de MIGUEL PÉREZ RANGEL en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a MIGUEL PÉREZ RANGEL haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA: ...es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor Miguel Pérez Rangel... HECHOS. 1. ...Manifiesto que en fecha ocho de abril de dos mil seis, contrajimos Matrimonio Civil ante el Oficial 001 de Acambay, según el acta de matrimonio número 00035 del libro número 1 de

Acambay, Estado de México... 2. Bajo en imperio de dicho contrato de matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que procreamos 1 hijo de nombre Luis Brayán de apellidos Pérez Cerón el cual cuenta con quince años de edad... 3. ...declaro que el casarnos constituimos nuestro primer y único domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Loma Linda, Municipio de Acambay, Estado de México. 4. ...Haciendo del conocimiento que desde el mes de agosto de dos mil seis, día en que contrajimos matrimonio habíamos estado juntos pero a partir de esta fecha partir de esta fecha que se señala es nuestra voluntad separarnos y tramitar el divorcio... CONVENIO. CLAUSULAS: PRIMERA.- Durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio el domicilio que servirá de casa para habitación para la señora Edith Cerón Nieto será en Calle Buenaventura Gómez 620, Colonia Ordoñez, C.P. 50453, Atlacomulco, México... SEGUNDA.- Durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio el domicilio que servirá de casa habitación para el señor Miguel Pérez Rangel, será en Domicilio Conocido, Loma Linda, Municipio de Acambay, Estado de México... TERCERA.- Para subvenir a las necesidades durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio el señor Miguel Pérez Rangel se obliga a cumplir con todas las necesidades de manutención del menor Luis Bryan Pérez Cerón... fijándose Dos Salarios Mínimos por concepto de Pensión Alimenticia para mi hijo... CUARTA.- En lo que respecta a la patria potestad será ejercida por los dos y la designación sobre la guarda y custodia provisional así como definitiva estará a cargo de la señora Edith Cerón Nieto... y los regímenes de visita se harán conforme al convenio siguiente, buscando siempre mantener el sentido de armonía y convivencia y evitar el rencor, rechazo hacia la madre así como también par su padre, ya que ambos estamos consientes de las repercusiones que esto tuviere... QUINTA.- Forma de terminación de Régimen Patrimonial, antes, durante y después del procedimiento, así como la forma de liquidar después del decreto de divorcio quedará a cargo de ambos consortes toda vez que al realizarse el matrimonio se llevó a cabo por separación de bienes, así que cada uno es libre de ministrar lo que tenga... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; de acuerdo a lo ordenado por auto del dos de diciembre de dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Atlacomulco Estado de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: dos de diciembre de dos mil veintidós.- Nombre y Cargo: Lic. Mallely González Martínez.- Secretario del Juzgado Tercero Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

2201.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ARDU S.A.:

MA CARIDAD RAMIREZ PEREZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 554/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MA CARIDAD RAMIREZ PEREZ EN CONTRA DE ARDU, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Se nos nombre como legítimos propietarios, al C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ y a la suscrita MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ respecto del bien inmueble denominado LOTE 19, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN MEXICO (ahora identificado como COLORINES 52, MANZANA 28, LOTE 19, UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO). B) La inscripción de bien inmueble ya referida en la prestación marcada en el inciso A ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENRIQUE AVILES RAMIREZ Y MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que, desde el año 1983, ARDU S.A., nos hizo entrega del inmueble ya descrito en la prestación marcada en el inciso A, para ello tuvimos que dar cierta cantidad de dinero para poder aparte el bien inmueble, es así que, desde dicho año hemos estado en posesión del bien inmueble ya referido, hecho que le consta a la C. MA SOCORRO RICO MENDIETA y ODILA SOCORRO RODRIGUEZ. 2.- Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO que fue hasta el 19 de junio de 1984 que el C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ e INMOBILIARIA ARDU S.A. celebraron contrato privado de compraventa a efecto de adquirir la propiedad del inmueble señalado en la prestación marcada en el inciso A, inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m2 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con lindero, AL SUR: 10.00 metros, colinda con lote 17, AL ORIENTE: 23.50 colinda con lote 20. AL PONIENTE: 23.50 colinda con 18, cabe mencionar que este hecho me consta debido a que yo acompañe a mi hoy difunto esposo a la firma del contrato. De igual manera, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que jamás se nos dio un duplicado de dicho contrato, sin embargo, a mi esposo le entregaron diversos pagares y recibos de pago, respecto a la cantidad que estuvimos pagando del inmueble materia de la presente litis, manifiesto bajo protesta de decir verdad que debido al tiempo transcurrido varios de ellos ya no los tengo, sin embargo anexo los siguientes: pagare 1/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 2/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 3/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 4/4 de fecha 19 de junio de 1984, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 19 de junio de 1984, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 5 de enero de 1985, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 24 de marzo de 1987. 3.- El día 30 de mayo de 1987 mi esposo ENRIQUE AVILES RAMIREZ liquidó el precio total del inmueble ya descrito, tal como se acredita con el respectivo recibo sellado por ARDU S.A. 4.- Que, en meses posteriores a la liquidación del pago, ARDU S.A. ya se encontraba gestionando la entrega de las escrituras del inmueble referido en la prestación marcada en el inciso A, sin embargo, semanas después desaparecieron de sus oficinas ubicadas en Calle Mar 21, Unidad Morelos, Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México. 5.- Que desde 1983 tomamos posesión de manera PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y PÚBLICA del bien inmueble ya referido en la prestación marcada con el inciso A, hecho que le consta a los C. ODILA SOLORIO RODRIGUEZ y MA SOCORRO RICO MENDIETA. 6.- Que desde que tomamos posesión de dicho inmueble, mi esposo y yo ejercitamos actos de dominio respecto del mismo, realizando el pago de todos los servicios, así como las mejoras del bien inmueble, tal como les consta a los testigos ya referidos en el numeral 5. 7.- Que es ARDU S.A. quien aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 8.- Que anexo al presente escrito la Constancia de Alineamiento y número oficial en donde consta cual es la dirección actual del inmueble materia del presente contrato. 9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignora el actual domicilio fiscal de la moral ARDU S.A. es por este hecho que solicito a su señoría se ordene se gire oficio a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN ATENCIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE

RAZONES Y DENOMINACIONES SOCIALES, REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ordenándose informe a este H. Juzgado el domicilio fiscal de ARDU S.A. a fin de que sea debidamente emplazada. 10.- Que anexo al presente escrito Copia Certificada del auto declarativo de herederos y de la Junta de herederos radicados en el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México bajo el expediente 1504/2019, en donde consta el nombramiento de albacea de la suscrita a bienes del C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ, no omito mencionar que el de cujus estuvo casado con suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal. 11.- Anexo al presente, copia certificada de la sentencia del Procedimiento Judicial no Contencioso de Identidad de Persona de MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ de fecha 23 de julio de 2019 radicada en el expediente 1025/2019 en el Juzgado Sexto Familiar de Cuautitlán, México. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha a veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MA CARIDAD RAMIREZ PÉREZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada ARDU S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2205.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"JUAN PRADO VÁZQUEZ".

Se le hace saber que en el expediente número 25/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO LEOBARDO LOPEZ TRINIDAD Y MA DEL CARMEN CALDERON OROZCO en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y JUAN PRADO VÁZQUEZ, las siguientes prestaciones:

A.- La USUCAPION, respecto del bien inmueble DENOMINADO "PRADOS DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE GOLFO DE CORINTO MANZANA 125 (CIENTO VEINTICINCO), LOTE 53 (CINCUNTA Y TRES), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ADMONISITRATIVAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 56, MANZANA 7, PRADOS DE SANTA CLARA, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el 06 (SEIS) DE ENERO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 54; AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 52; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE GOLFO DE CORINTO. MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS).

B.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de Título de Propiedad al suscrito respecto del inmueble citado en la prestación anterior.

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 06 de enero de 1978, mediante contrato privado de compraventa suscrito por JUAN PRADO VÁZQUEZ como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, JUAN PRADO VÁZQUEZ, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio, solicitud de certificado de inscripción, certificado de inscripción, manifestación de traslado de dominio, 29 recibos de pago del impuesto predial, formato gratuito con baucher, manifestación de valor catastral, manifestación de valor catastral folio 01-01- 211081 con Boucher, recibo de pago digital de impuesto inmobiliarios, dos recibos oficiales, 24 recibos de pago de agua, contrato de compraventa, seis credenciales para votar, una cédula profesional, una cédula digital; en consecuencia, a través del auto dictado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JUAN PRADO VÁZQUEZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste Órgano Jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la Oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veinticuatro (24) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2206.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 523/2020.

EMPLAZAR.

RUBÉN ALFREDO VILLEGAS.

GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ, promoviendo en su calidad de representante legal de JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ, promueve demanda en el expediente 523/2020, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ Y RUBÉN ALFREDO VILLEGAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapación a favor del señor JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ sobre el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 192.00 M2 (ciento noventa y dos metros cuadrados); y cuenta con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 24.00 M2 con el lote 2; al SUR, en 24 m2 con lote 4, al ORIENTE en 8 M2, con CALLE SAN CRISTOBAL; y al PONIENTE en 8 m con LINDERO DE LA PROPIEDAD, inmueble el cual ha poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, B) Se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la declaración de usucapación, consumada de JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ en carácter de propietario del bien inmueble antes mencionado. HECHOS 1.- El 10 de enero de 2009, LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ en su carácter de vendedor celebó contrato con JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ en su carácter de comprador respecto del bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, del contrato se desprende en el apartado de antecedentes que LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ, había adquirido el inmueble de VIRGILIO NUÑEZ LÓPEZ, mismo que es quien aparece en las boletas de pago predial, en dicho contrato se estableció el pago de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ, motivo por el cual le fue entregada la posesión a mi representante, poseyéndolo de buena fe, así mismo se precisa que el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito bajo la partida número 666, volumen 477, libro 1, sección 1 de fecha 15 de diciembre de 1981 actualmente folio real electrónico: 00376801; 3.- Se anexa el certificado de inscripción del bien inmueble en el cual se precisa que se encuentra inscrito a nombre de RUBEN ALFREDO VILLEGAS, de quien se demanda la usucapación.

Por lo que en cumplimiento a la ordenado en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó se emplace por medio de edictos a RUBEN ALFREDO VILLEGAS, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto de nueve (9) de mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2208.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNANDEZ GODINEZ en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince se admitió la demanda y por auto de fecha de ocho de noviembre del dos mil veintiuno se ordena emplazar JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración Judicial de procedencia de la acción de usucapión, del inmueble ubicada en: COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, UBICAD EN CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 144, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00273289, B) Se protocolice ante notario público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita fin de que se declare legítima propietaria del mismo, C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de noviembre del año dos mil veintiocho.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2209.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ABRAHAM MADRID CAUDILLO, promueve demanda en el expediente 508/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a su favor, del bien inmueble ubicado en la Casa número CATORCE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 m2 (CIENT METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.00 metros con calle 15, AL SUR: En 14.00 metros con casa 13, AL ORIENTE: En 6.00 metros con calle Interior, y AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 17. Inmueble el cual ha tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor de ABRAHAM MADRID CAUDILLO, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día catorce de diciembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa con la persona moral LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble referido, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Adquirió de buena fe el bien inmueble, descrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticinco (225), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238614, tal y como se acredita con el certificado de inscripción; 3.- Desde el día catorce de diciembre del año dos mil, de forma exclusiva a poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado; 4.- Se ha hecho cargo de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud poder dominio pleno y exclusivo que detenta, dada la calidad de dueño que ostenta Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de

carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2210.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A ROBERTO MORALES MONTOYA.

Se le hace saber que en el expediente 1053/2019, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION promovido por YOLANDA GOMEZ MORAN en contra de ROBERTO MORALES MONTOYA e INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en este Juzgado, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO MORALES MONTOYA, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: "A. La prescripción positiva por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRES MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA PRIZO 1. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, hoy Instituto de la Fusión Registral (IFREM); C. Se le declare dueño del predio que ampara el Número de Folio Real 00342240 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, hoy Instituto de la Fusión Registral (IFREM), D. Que se le ordene al H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS se haga el respectivo traslado de dominio a mi favor del inmueble ubicado en CALLE CIRRES MANZANA 2 LOTE 2 COLONIA PRIZO 1. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, D. La tildación o cancelación del actual registro y la inscripción de a sentencia; F. El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. En fecha 20 de AGOSTO del AÑO 1985, tome posesión en calidad de dueño por la compraventa privada que me hiciera su legítimo poseedor y propietario el señor ROBERTO MORALES MONTOYA, respecto del inmueble en cita cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE 09.95 METROS CON LOTE 34. AL ESTE 10.68 METROS CON CALLE MANGLE, AL NORESTE 11.31 METROS CON LOTE 1. AL SUROESTE 15.20 METROS CON LOTE 3, teniendo una superficie total de 131.89 metros cuadrados. 2. El terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). 3. La posesión que he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño y le empecé hacer modificaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2214.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE AURELIO ARENAS SALINAS, HACIENDO SABER QUE RECLAMAN LA HERENCIA HUGO, LORENA, MA. DE LOURDES, JUAN CARLOS, OSCAR, LUIS MANUEL, GUSTAVO BIRGILIO, EVANGELINA ELENA, SERGIO, MARIA ESTHER, GABRIEL, TODOS DE APELLIDOS ARENAS QUINTERO, ASÍ COMO FELICIANA CELIA, MARIA GUADALUPE y MA. GUADALUPE GLORIA DE APELLIDOS MORENO ARENAS Y TERESA QUINTERO TORRES, EN SU CARÁCTER DE COLATERALES, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO A RECLAMAR DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS. El Ciudadano Juez dicto un acuerdo en el expediente número 36/2022, que en lo conducentes dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veinte de junio de dos mil dos.

Atenta a la razón que antecede, con fundamento en lo establecido en el artículo 154, 155 y 957 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, abrogado, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, en atención a que la sucesión fue denunciada por colaterales, se debe de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral invocado en el último término, en consecuencia, se manda fijar avisos en la presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en los Estrados de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de AURELIO ARENAS SALINAS, haciendo saber que reclaman la herencia HUGO, LORENA, MA. DE LOURDES, JUAN CARLOS, OSCAR, LUIS MANUEL, GUSTAVO BIRGILIO, EVANGELINA ELENA, SERGIO, MARIA ESTHER, GABRIEL, todos de apellidos ARENAS QUINTERO, así como FELICIANA CELIA, MARIA GUADALUPE y MA. GUADALUPE GLORIA de apellidos MORENO ARENAS Y TERESA

QUINTERO TORRES, en su carácter de colaterales, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamar dentro de los cuarenta días.

Asimismo, se manda publicar por medio de edictos, dos veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación en este Municipio. Ante tales consideraciones queda sin efecto la citación para dictar sentencia. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por dos veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de junio de dos mil dos y diez de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

652-A1.- 13 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 359/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, información de dominio, promovido por AGLAHE JIMÉNEZ DURAN, respecto del bien inmueble ubicado en calle Rufino Cano, Colonia la Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie aproximada de 312.00 (treientos doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 10.31 metros colindando con Malco Valencia.

Al Sur: En 11.92 metros colindando con Calle Rufino Cano.

Al Oriente: En 23.84 metros colindando con Omar Jiménez Durán.

Al Poniente: En 27.86 metros colindando con Rufino Castañeda.

Con fundamento en el artículo 3.21 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2323.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 499/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CUATRO, LOTE 3, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, denominado "TLAXINTLA", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 m2).

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha diez (10) de junio del año dos mil trece (2013) MARTHA GIL CAMARENA, en su carácter de vendedora, con la anuencia de su cónyuge ZENON MENDOZA GARCIA y ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL, VIRIDIANA VERONICA MENDOZA en su carácter de compradoras, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de el BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLAXINTLA" UBICADO EN CALLE CUATRO, LOTE TRES MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 m2). Cabe mencionar que las colindancias anteriores fueron cambiando y actualmente son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON MARTHA GIL CAMARENA, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO. AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON MARCELINA LEAL MARTINEZ, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO. 2. Desde la celebración del contrato de compra y venta, ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL Y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, ejercieron posesión del inmueble por más de cinco años, por el cual pagaron la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo realizaron la diligencia debida de verificar que quien vendía el bien fuera precisamente la legítima propietaria, es decir que MARIA GIL CAMARENA, lo que justifico en términos del contrato de compra venta concertados entre MARTHA GIL CAMARENA Y AMBROSIO HERNANDEZ BADILLO, en fecha veintitrés 23 de julio de mil

novcientos noventa y dos 1992. 3. El bien inmueble en materia, no reporta antecedente registral, es decir no ha estado inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México (IFREM), lo acredita con el certificado de no inscripción, 4.- Actualmente el inmueble en materia, se encuentra registrado en el Sistema Catastral del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral número: 0850708123000000 a nombre de MARTHA GIL CAMARENA, así mismo el inmueble se encuentra al corriente de sus contribuciones de impuesto predial, tal como lo acredita con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por EDUARDO MENESES BAEZ, TITULAR DE RECEPTORIA DOS DE SAN LORENZO, del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 5. El inmueble se encuentra en posesión de las suscritas y no pertenecen ni afectan a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido de fecha quince 15 de enero de dos mil diecinueve 2019, expedidas por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2325.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 824/2020, MARCELA MARTÍNEZ REYES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAILOTLAC" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 367.19 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.79 metros y colinda con SERGIO LARIOS MOHENO actualmente con LORENA ANGEL ZAYAS, AL SUR: 35.50 metros y colinda con FELIPA GUADALUPE REYES VALENCIA, AL ORIENTE: 11.16 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE: 09.50 metros y colinda con MARÍA CATALINA MORENO MÁRQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

2330.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 114/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC ISRAEL ALARCÓN GONZÁLEZ sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en Privada Melchor Ocampo No. 107 Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 8.85 metros colindando con Fernando Tahuilan Mondragón, actualmente Juana Gómez Millán.

Al SUR: 5.90 metros colindando con Priv. Melchor Ocampo.

Al ORIENTE: 7.00 metros colindando con Raymundo Peña Dorazco, actualmente David Enrique Hoyuela Camporese y 10.63 metros con Celia Peña García.

Al PONIENTE: 17.18 metros colindando con María del Pilar Ramírez Bobadilla.

Teniendo una Superficie Aproximada de 133 (ciento treinta y tres metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2331.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 317/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADALBERTO ZOMERA DOMÍNGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, ORIENTE, No. 308, COLONIA TEPANUAYO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 19.15 metros con las líneas 11.95 metros colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN y 7.20 metros colinda con PEDRO PULIDO MORALES, al SUR 19.46 metros con las líneas 4.80 metros y colinda con FRANCISCA OLASCOAGA CAMACHO, 3.70 con CALLE NARCISO MENDOZA y 10.96 metros con ADALBERTO ZOMERA ALBARRÁN, al ORIENTE 100.4 metros con las líneas 25.00 metros y colinda con PEDRO PULIDO MORALES, 33.20 metros con GONZALO PULIDO MORALES y 42.20 metros con ADALBERTO ZOMERA ALBARRÁN, al PONIENTE 100.2 metros y colinda con las líneas 58.00 metros colinda con AURORA CAMACHO VDA. DE OLASCOAGA y 42.20 metros colinda con FRANCISCA OLASCOAGA CAMACHO. Con una superficie aproximada de 1,095.65 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2340.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 280/2023.

CARITINA MARTINEZ ZAMUDIO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA MONERA NUMERO 12, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguiente: AL NORTE: 14.65 METROS Y LINDA CON GREGORIO ANGELES CARRILLO; AL SUR: 14.65 METROS Y LINDA CON ISRAEL MORALES LEON; AL ORIENTE: 8.36 METROS Y LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE MONERA; AL PONIENTE: 8.36 METROS Y LINDA CON CIRILO HERNANDEZ GALICIA. Con una superficie total aproximada de 122.47 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha diecisiete de mayo del dos mil dos, el actor celebró contrato privado de compraventa con LUCIANO JIMENEZ GONZALEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación.- Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2342.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2022, LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "LA NOPALERA" inmueble ubicado en LA COLONIA LA NOPALERA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que le fue otorgado por el señor PAZ HERNÁNDEZ VEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 50.00 METROS, COLINDA CON MARTHA GUTIÉRREZ.

AL SUR: 50.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CAMINO (ACTUALMENTE CON CALLE NICOLÁS BRAVO).

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MARÍN LÓPEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2343.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO GARCÍA FLORES promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 146/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente camino Real a Zumpango sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de donación de fecha cinco 05 de enero de dos mil ocho 2008, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN.

AL SUR: 20.00 metros y linda con IGNACIO GARCIA FLORES.

AL ORIENTE: 05.20 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN.

AL PONIENTE: 06.80 metros y linda con RAQUEL ANDRADE ARAGON.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2344.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 121/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN", promovido por IGNACIO GARCÍA FLORES, respecto del inmueble denominado "SAN DIEGO", el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Camino Real a Zumpango, sin Número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diez de abril de dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL JOAQUÍN TREJO DURAN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN, AL SUR.- 20.00 metros y linda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUÍN TREJO DURAN; AL PONIENTE.- En 20.00 metros y linda con RAQUEL ANDRADE ARAGÓN. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)..... DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2345.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente con número 313/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERICKA GUADALUPE GARDUÑO RUIZ, respecto del predio que se encuentra ubicado en Carretera al Tic Tic sin número, en la Colonia Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 849.00 M2 (ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas: la primera de 14.45 metros colinda con privada sin nombre, la segunda de 1.15 metros colinda con la señora Juana Cárdenas (actualmente Edgar Abdel Vite Serrano), y la tercera de 19.80 metros colinda con el señor Concepción Cárdenas Flores (actualmente Antolín Luna Romualdo). AL SUR: 37.55 metros colinda con la señora Elvira Fuentes (actualmente Samuel Legorreta Garduño). AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 31.00 metros colinda con el señor Concepción Cárdenas Flores (actualmente Antolín Luna Romualdo), y la segunda de 11.85 metros colinda con la señora Elvira Fuentes (actualmente Samuel Legorreta Garduño), AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 24.45 metros y la segunda de 12.95 metros colindando en ambas con la señora Juana Cárdenas (actualmente Edgar Abdel Vite Serrano), con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.- RÚBRICA.

2353.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **88/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARICELA GÓMEZ OVANDO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto UNA **FRACCIÓN del inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México, actualmente en Calle Ignacio López Rayón número 204, en el Barrio de Zinacantepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: en dos líneas; la primera de ellas consta de **20.30** metros y colinda con callejón y la segunda de ellas es por **14.80** metros colindando con Santiago Arriaga Victoria.

AL **SUR**: **22.00** metros y colinda con German Arriaga.

AL **ORIENTE**: **20.00** metros y colinda con Luis Filemón Gómez.

AL **PONIENTE**: **25.65** metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón.

Con una superficie aproximada de 595.00 quinientos noventa y cinco metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2354.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO MARGARITO SÁNCHEZ ORTEGA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ORLANDO SÁNCHEZ GALLEGOS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1738/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ubicado en Calle Francisco I. Madero, Número 8, Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que tiene una superficie 597.84 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.00 metros y colinda con Celedonio Sánchez Gallegos y entrada particular de 4.00 metros; AL SUR: En 28.40 metros y colinda con Víctor Hugo Alcaraz Granados; AL ORIENTE: En 24.00 metros y colinda con Constantino Santiago Díaz; AL PONIENTE: En 20.60 metros y colinda con entrada particular de 2.00 metros de ancho.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

716-A1.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: LILIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

En los autos del expediente 1757/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LILIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ a través de proveído dictado el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de Usted, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que comparezca a realizar el pago de lo condenado mediante sentencia de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, el cual corresponde a la cantidad de \$3,101,415.1 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá a trabar el embargo del inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AC", NÚMERO VEINTINUEVE (29), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "THYONE", EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO TRES (3), DE LA MANZANA DIECISÉIS (16), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2362.- 20, 21 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: CARLOS LEONARDO VARELA ÁNGELES Y ROSA LINA BURGOS MEZA.

En los autos del expediente 683/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1055, representado en este acto por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su apoderado legal en contra de CARLOS LEONARDO VARELA ANGELES Y ROSA LINA BURGOS MEZA a través de proveído dictado el siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de Ustedes, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, a través de los presentes edictos SE LES REQUIERE a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que comparezcan a realizar el pago de lo condenado \$1,862,017.95 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración y comisión de cobertura, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2366.- 20, 21 y 24 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO
CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4287/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por NOE TELLO CRUZ contra de GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA: a quien le demanda. A) Que se declare por Sentencia Definitiva que la parte actora se he convertido en propietario del Inmueble identificado como Lote de terreno número 01, de la Manzana 04, Zona UNO, Ex Ejido San Martín Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado en la Colonia San Martín Xico La Laguna, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. B) Se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito NOE TELLO CRUZ y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado GREGORIO RAMIREZ LOAEZA. C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, el suscrito NOE TELLO CRUZ, adquirí mediante Contrato de Compra-venta, que realice con el señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, el Inmueble identificado como Lote de terreno número 01, de la Manzana 04, de la Zona 1, del Ex Ejido San Martín Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en la Colonia San Martín Xico La Laguna, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una Superficie de 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes NORESTE: 23.50 METROS, CON CALLE MANGO; SURESTE: 19.25 METROS, CON TERRENOS DE CULTIVO; SUROESTE: 29.90 METROS, CON LOTES DOS, TRES Y CUATRO; MOROESTE: 19.90 METROS, CON LOTE DIECIOCHO. 2.- El inmueble referido hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado Señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, bajo la Partida Número 24, del Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL; actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00076946, tal y como en este acto lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, por el C. Registrador ERNESTO YESCAS GONZALEZ del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco del que se desprende que el inmueble tiene una superficie de 515.00 QUINIENTOS. 3.- El bien Inmueble que adquirí ha sido poseído por el suscrito NOE TELLO CRUZ, desde la fecha de su adquisición 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE fecha en la que el hoy demandado señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, después de haber recibido la cantidad pactada por concepto de la Compra-Venta, me entregó la Posesión Física y Material del Inmueble que hoy es materia de este Juicio, misma que hasta la presente fecha, la he Poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TITULO DE DUEÑO, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. En atención a que el Inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, os por ello vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas. 4.- Así también, en este acto agrego al presente escrito Constancia de Ubicación, expedida por el Director de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con la cual acredito debidamente, que el inmueble que pretendo Usucapir. 5.- Por último, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL Inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene es de más de 200.00 METROS CUADRADOS, es por ello que promuevo en la Vía Ordinaria Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres 03 de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2433.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“SE CONVOCAN POSTORES”.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANCHEZ GARCÍA SALVADOR, expediente número 321/2020, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la CDMX, dictó el auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés que en su parte conducente dice... Como lo solicita, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente... se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como: VIVIENDA NÚMERO 33, LOTE NÚMERO 11, DE LA MANZANA 20 (VEINTE ROMANO), CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, UBICADO EN MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de PRECIO

BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles... se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$63,700.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$424,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)... Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación personal que le surte efectos por medio de boletín judicial, atento a lo ordenado en auto firme de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deberán publicarse en la puerta del Juzgado respectivos, así como en los sitios de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que designe el Juez exhortado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se faculta al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Ciudad de México a 15 de Marzo del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2434.- 24 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, VS JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE 856/2013, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En autos de fechas veinte y veintiséis de enero y veintidós DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... Como se solicita el apoderado legal de la parte actora, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, ubicado en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DE HIMALAYA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 104, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADA "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos relativos a medidas y colindancias obran en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; al efecto, deberán de publicarse los respectivos edictos conforme a lo ordenado en proveído de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, estableciéndose una rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida para la presente almoneda en \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar con dicha reducción en \$787,200.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada en los lugares y en los medios que para el caso de remates establezca sus Legislación Procesal local... Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron, en unión de la C. Jueza Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, a partir del uno de febrero del año dos mil veintitrés, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD MÉXICO, A 30 DE MARZO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre UNA y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2435.- 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del inmueble identificado como LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2436.- 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CABALLERO ESPEJO SOFIA EUGENIA, ANTES BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JIMENEZ JURADO JORGE Y OTRA, expediente número 289/2004 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas uno de marzo, veintiuno de febrero y dieciocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en DEPARTAMENTO SIETE GUIÓN UNO, VIVIENDA CUATRO, EDIFICIO UNO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CUATRO, DE LA CALLE CIRCUITO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTUIDA EN EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, sirve de base para el remate la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido en autos, será postura legal para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar cuando menos siete días hábiles entre la primera y la segunda e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, (en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

2437.- 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - LIDIA ISABEL FERNANDEZ RIVERA y ANA BARBARA CONCHA FERNANDEZ, bajo el expediente número 324/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en; CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CODIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 41.50 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 41.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 93.90 METROS COLINDA CON APOLINAR SANTILLÁN ESQUIVEL, ABRAHAM HERNÁNDEZ ESQUIVEL, INOCENCIA GODÍNEZ GONZÁLEZ Y SILVIA GUADALUPE CAMPOS; AL PONIENTE: 93.90 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de total aproximada de 3,868.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

2438.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, VS MIGUEL ANGEL MENDEZ CASTAÑEDA Y MARIA EUGENIA VEGA RIVERA DEL EXPEDIENTE 102/2019, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados en el expediente número 102/2019, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

A CONTINUACIÓN. Revisado que es el expediente antes de dar inicio al remate, se puntualiza que no existe cuestión alguna que amerite resolución; en esa medida, atendiendo que no se encuentra presente postor alguno se concede MEDIA HORA de espera para admitir a los que en este lapso se presenten; al efecto, la SECRETARIA CERTIFICA que en este momento son las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTO, ninguna persona se ha presentado a esta audiencia con el carácter de postor. LA SECRETARIA CERTIFICA que siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS no se han presentado postor alguno. Hágase del conocimiento de la parte actora la certificación que antecede para que manifiesté lo que a su derecho convenga.

EL C. JUEZ determina hacer del conocimiento de la parte actora la SEGUNDA CERTIFICACIÓN que antecede, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, por lo que no se admite ningún postor. ACTO CONTINUO. En uso de la palabrada parte actora por voz de su apoderado legal manifiesta: Vista la inasistencia de postores a la presente diligencia solicito a su señoría a bien señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien inmueble embargado como se encuentra ordenado en autos.

LA C. JUEZ ACUERDA: como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado legal, y para que tenga verificativo el Remate en tercera almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. De una revisión escrupulosa del expediente en que se actúa de conformidad a lo establecido en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercera Almoneda, debiendo preparar la Almoneda como se ordenó en autos de fechas diez y veintiocho de octubre, ambos del año dos mil veintidós.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, en su carácter de apoderado legal de la moral actora, se le tiene devolviendo el oficio número 590/2023, que remite el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, sin diligenciar. Y como lo solicitado, elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, como fue ordenado en la audiencia de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintidós, y en los mismos términos, y para que tenga verificativo el Remate en tercera almoneda se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. De una revisión escrupulosa del expediente en que se actúa de conformidad a lo establecido en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado, otorgándose al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción y de manera enunciativa más no limitativa, facultándose para que en plenitud de jurisdicción dicte las medidas de apremio tales como acordar promociones de la parte actora y ampliar el término para realizar la diligencia en caso de ser necesario.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que, en auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, foja 576, renglón 23-24, en su parte conducente se escribió: "... JUEZ COMPETENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, como fue ordenado en la audiencia de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintidós". Siendo lo correcto: "... JUEZ COMPETENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, como fue ordenado en la audiencia de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés..." Se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos subsecuentes, y forme el presente auto parte integral del auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ ANTONIO HÉCTOR SOSA OMAÑA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, visto lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ordenada en la audiencia de remate de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, a fojas 466, debiéndose preparar la citada almoneda como se ordenó el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, y actualizando el certificado de libertad de gravámenes y avalúo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Jueza Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ, quien autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

CIUDAD MÉXICO, A 30 DE MARZO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

2439.- 24 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien inmueble ubicado en AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 70.00 metros y colinda con XOCHITL ADRIANA NIETO CUEVAS, actualmente con CAMINO, Al Oriente: 166.00 metros y colinda con AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ Y HERCULANO PÉREZ CRUZ y Al Poniente: 166.67 metros y colinda con RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y XOCHITL ADRIANA NIETO CUEVAS, actualmente con RITA CONTRERAS LÓPEZ Y JORGE NAVARRETE ANDRÉS, con una superficie de 10,790.05 metros cuadrados (diez mil setecientos noventa metros con cero cinco centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2440.- 24 y 27 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle del Taller, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,005.73 (cinco mil cinco punto setenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 74.40 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con Claudia Flores González y Cirila González Ruiz; Al Sur: 74.00 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con calle del Taller; Al Oriente: 68.00 (sesenta y ocho metros), con René González Becerril, Al Poniente: 67.00 (sesenta y siete metros), con Trinidad Sánchez Serrano; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Inmatriculación en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2441.- 24 y 27 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 237/2023, el promovente ROGELIO REYES FRIAS, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n y/o #26, Colonia centro, comunidad de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con Apolinar Reyes Frías y mide 9.90 metros, al SUR: mide 9.90 metros colinda con Calle 5 de Mayo, al ORIENTE: colinda con Jubentino Mejía Iglesias (anteriormente) y actualmente con Eustolia Samaniego Abasolo y mide 32.55 metros, al PONIENTE: mide 32.55 metros colinda con Onésimo J. Pulido Valenzuela y Apolinar Reyes Frías; con una superficie de 322.24 un trescientos veintidós punto veinticuatro metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 31 de marzo de 2023.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2442.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 377/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CAPETILLO MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con CARRETERA SIN NOMBRE; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CANAL DE RECURSOS HIDRAULICOS; Al Oriente: 70.50 metros y colinda con EPIGMENIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, actualmente con ELIAS SÁNCHEZ RAMÍREZ; Al Poniente: 70.50 metros y colinda con MIGUEL ANGELES, actualmente con JORGE SÁNCHEZ CRUZ, con una superficie de 1,375.00 metros cuadrados (mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2443.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1980/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAREO MARIN CANIZAL, respecto del bien denominado "TLALNEPANTLA" ubicado en Privada Naranjos sin número, Barrio Los Limones, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 15,240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 124.00 metros, y colinda con Gregorio Reyes Rosales actualmente Víctor Santos Martínez; al Sur 134.91 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Juan Gonzalo Bello Huerta; al Oriente 117.32 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Alejandro José Luis Bello Huerta y al Poniente 118.15 metros y colinda con Pablo Bello González actualmente Verónica Martínez Galicia.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2444.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 266/2022, la señora FRANCISCA CRUZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Loma Alta, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros y linda con Zacarías Rueda Rueda, al sur: 15.00 metros y linda con calle, al oriente: 50.00 metros, linda actualmente con vereda vecinal anteriormente con Valeriano Rueda Barrios, al poniente: en 48.00 metros y linda con Francisco Cruz Cruz, con una superficie de 904.48 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2445.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1193/2022 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por PEDRO JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha ocho de febrero y diez de abril, ambos de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción del inmueble ubicado EN LOTE 65, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. B) El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00019797, A NOMBRE DE CARLOS OROZCO GUTIERREZ, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. C) Consecuentemente la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia definitiva que se dicte a mi favor. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de los señores MARTIN ARANA MONROY Y ANTONIA CRUZ RAFAEL, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en fecha 28 de Noviembre del año 2015, por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en presencia de los testigos de nombres VERONICA FLORES LLAMAS Y ANDREA JARAMILLO FLORES, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa mismo que exhibo a la presente demanda, en consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. El cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismo que agrego como anexo No. 1, AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. 2.- En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los propios vendedores. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa del inmueble, he tenido la posesión del mismo en concepto de propietarios, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueños. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda, la he tenido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un contrato de compraventa, por lo que dicha posesión, ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de CARLOS OROZCO GUTIERREZ; como se acredita con la certificación de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, misma que se agrega a la presente como Anexo No. 5. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio o lugar donde pueda ser localizado el C. CARLOS OROZCO GUTIERREZ, para lo cual exhibo CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, misma que agrego a la presente para debida constancia legal como Anexo No. 6.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero y diez de abril, ambos de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2446.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1287/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIO MABARAK LAGUNES, en contra de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA y CRISTINA MACIAS ARMAS en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, el Juez del

conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del diez de abril de dos mil veintitrés, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos de ley, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Demando la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA... B) El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine... HECHOS. UNO.- El día diecisiete de mayo de Dos Mil Quince, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora CRISTINA MACIAS ARMAS, en su calidad de vendedora y el suscrito en mi calidad de comprador...Dicho Inmueble se encuentra ubicado en Vereda Tarasca o Camino sin nombre, sin número, en la Comunidad de "Deshpe", en el Kilómetro 80 de la Carretera Toluca-Palmillas Querétaro en el Municipio de Acambay, Estado de México... fracción de terreno rustico que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 22.50 Metros y colinda con Vereda Tarasca. Al Sur: Mide 22.50 Metros y colinda con Alfonso Monroy. Al Oriente: Mide 47.50 Metros y colinda con Jesús Silva Lemus. Al Poniente: Mide 41.40 Metros y colinda con Guadalupe Plata Colín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 Metros Cuadrados, (UN MIL METROS CAUDRADOS)... DOS.- La fracción del Inmueble descrito en el hecho que antecede, originalmente formó parte de uno de mayor extensión denominado "Fracción el Puertecito", propiedad de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA, y que a su vez fue parte del Rancho de Deshpe, y que fue vendida a la señorita MA. CRISTINA ALCÁNTARA HERRERA, quien a su vez vendió a RAFAEL PEÑA y PEÑA, y la señora VICTORIA ALCÁNTARA DE PEÑA... TRES.- La fracción de terreno que le compre a la señora CRISTINA MACIAS ARMAS, descrito en el hecho número 1, de esta demanda; desde el día diecisiete de mayo de Dos Mil Quince, lo tengo en concepto de propietario, porque lo adquirí mediante título traslativo de dominio, que lo es el Contrato Privado de Compraventa; mediante el cual me traslado el dominio de ese terreno, y que constituye la fuente generadora de mi posesión, pues he realizado en dicho inmueble actos notorios y públicos en mi calidad de dueño; como bardearlo con cimientos y maya ciclónica, y construido una pequeña cabaña, en forma pacífica, porque lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, de manera tranquila y no de forma violenta o por delito alguno, de manera continua, porque la posesión la tenía mi vendedora y me la transmitió, y ahora la sigue teniendo el suscrito, desde el diecisiete de mayo de Dos Mil Quince hasta la fecha, de manera ininterrumpida por más de cinco años, de manera pública, porque la posesión no la he ocultado, sino la he disfrutado a la vista de todos los colindantes y vecinos del lugar, quienes pudieran tener interés en interrumpirla, así como de las autoridades civiles y políticas; realizando trabajos de delimitación, conservación y construcción; de buena fe, porque entre en posesión en virtud del contrato privado de compraventa que celebre con la dueña y sin que haya causado perjuicio a persona alguna...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOMBRE Y CARGO: LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

2447.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SINAI LIZBETH ALVAREZ HERNANDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 297/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TETEC HAL, ubicado en ACTUALMENTE EN CALLES SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día dos 02 de enero del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadano JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ hoy SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR 32.00 METROS Y COLINDA CON SANTAROSA HERNANDEZ ROSALES.

AL ORIENTE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE 11.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 352.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación trece 13 de abril del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA MEXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2455.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico, el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente 04/2023 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, actuando de manera conjunta o separada con los LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en contra de JOSÉ LUIS DIOSDADO LOZANO, por lo que se ordena notificar a QUIENES SE OSTENTE, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones: 1.) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en sobre el inmueble Calle Jazmín, manzana 6, lote 16, Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como, Calle Jazmín, manzana 6, lote 18, Colonia Ejercito del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como Calle Jazmín esquina Calle Girasoles, manzana 6, lote 18, Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado también como lote número tres, de la calle Jazmín, Colonia Ejercito del Trabajo, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y/o, lote 16, manzana 6, de la Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrado con la clave catastral número 094 38 527 03 00 0000, inmueble que se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro; 2.) La pérdida de los derechos de propietarios, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o, acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4.) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la Dirección de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o, de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado; 5.) El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; 6.) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que abra de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, narrando los siguientes hechos: 1.- El veintiuno de junio del dos mil dieciséis, a las veintitrés horas, los oficiales OMAR ISRAEL GONZÁLEZ SALDAÑA y GLORIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ GARCÍA, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, rindieron entrevista ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México, quienes fueron acordes al referir que, el día veintiuno de junio del dos mil dieciséis, aproximadamente a las diecinueve horas, al ir circulando a bordo de la unidad oficial a su cargo, sobre la calle de Roble, en la colonia Arboledas de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se percataron que frente a su unidad iba circulando en sentido contrario un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru color blanco, con cromáticas de color café, sin percatarse del número de placas de circulación, mismo que iba conducido por un sujeto del sexo masculino y en la parte de atrás viajaba la víctima de identidad resguardada de iniciales S.O.D, quien con la mano les hizo señas desde el interior del vehículo; por lo que al llegar a donde estaba el vehículo, la víctima muy nerviosa les indicó que la habían secuestrado, pero pudo escapar, y que el inmueble se encontraba a dos cuadras de la calle Rosas esquina con Valle del Don, en la colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que solicitaron apoyo a sus compañeros quienes llegaron al inmueble ubicado en CALLE JAZMIN, ESQUINA CON GIRASOLES, DE LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO III, la víctima les señaló que en ese inmueble la tuvieron privada de su libertad. La carpeta de investigación ECA/0/XAL/000/001466/16/06, se inició el veintidós de junio de dos mil dieciséis, con la denuncia presentada por el hermano de la víctima de identidad protegida con iniciales J.D.O., en la que los oficiales OMAR ISRAEL GONZALES SALDAÑA y GLORIA ANGELICA FERNANDEZ GARCIA, realizaron una inspección en el lugar de los hechos, quienes al llegar tuvieron a la vista un inmueble destinado a casa habitación, de dos niveles de ocho metros de frente, fachada con aplanado rústico, color gris, con una puerta de acceso de herrería al centro y en la parte superior cuatro áreas libres para ventana sin protección, al ingresar al mismo, apreciaron una cama de madera tamaño individual con colchón color azul, sobre la cual localizaron una venda elástica semi enrollada, una cobija color blanco con puntos blancos y negros, a un costado de la cama una copa de cristal, un tenedor, una bolsa de plástico, un horno de microondas de color blanco y junto a este una mesa plegable con patas color blanco, así como con el formato de cadena de custodia respectivo. Inmueble que sirvió como casa de seguridad en el hecho ilícito de secuestro, como acredita con las carpetas de investigación ECA/0/XAL/000/001466/16/06.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS, hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN Y DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2456.- 24, 25 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE ADELANTE PRECISADO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DEL CUAL SE LE CONOCE COMO: 1. EL CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 04/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO. Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "PTGD PROSPECTIVA TRASCENDENTAL Y GÉNESIS DEL DESARROLLO S.A. DE C.V." con domicilio ubicado en avenida Guadalupe Posadas, número 27, (entre avenida del Canal y calle Bernardo Infante), ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56619, bajo el número de inventario 6027, de veintidós de enero de dos mil veintiuno, 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS.** 1.- Mediante entrevista del veintiuno de enero del dos mil veintiuno, ante el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, los policías EMILIANO BATALLA GALINDO y CARMEN LETICIA FLORES ROSAS, adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal de Ayapango, Estado de México, fueron atestes al manifestar que, el jueves veintiuno de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta minutos, se encontraban realizando recorridos de seguridad y vigilancia, sobre el camino Real, en dirección a Tenango del Aire, del Barrio la Soledad, Municipio de Ayapango, Estado de México, y aproximadamente a diez metros delante de ellos, una persona del sexo masculino les solicitó el apoyo, observando que otro sujeto del sexo masculino sujetaba con ambas manos a otro sujeto, al mismo tiempo que una camioneta del servicio público, color blanco tipo urvan, se alejaba del lugar, con dirección a Tenango del Aire, indicándoles la víctima de identidad resguardada con iniciales R.H.H., que la persona que sujetaba la sujeto de las manos era su hijo de iniciales J.A.R.F., y que al sujeto que estaba agarrando, le había ido a entregar una nota, ese mismo día a las nueve horas, el cual iba acompañado de otros dos sujetos del sexo masculino, a bordo de una camioneta de transporte público, color blanco, tipo urvan, y que en dicha nota decía que le hablara por teléfono a las diez de la mañana, si no iba a levantar a alguien de su familia, que ellos eran efectivos de la familia michoacana, motivo por el cual los policías se acercaron al otro sujeto, quien dijo llamarse Ángel Córdova Tirado, el cual tenía una navaja en su mano, y en su cartera la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales decía la víctima que les había entregado, 2.- El veintiuno de enero del dos mil veintiuno, rindieron entrevista ante el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, la víctima de identidad resguardada con iniciales R.R.H., y el testigo de identidad resguardada de iniciales J.A.R.F., quienes fueron acordes al manifestar que, el veintiuno de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas, la víctima R.R.H., salió de su domicilio a barrer la banqueta, cuando se acercó una camioneta tipo urvan, color blanco, del servicio público de transporte, descendiendo dos sujetos del sexo masculino, entre ellos Ángel Córdova Tirado, quien se le acercó y le entregó un sobre de papel color amarillo, que decía, que ya sabían que eran de la ruta 70, y que tenían lana, que le tenían que entrar, porque ellos eran de la familia michoacana, colocándole a la víctima de identidad resguardada R.R.H., una navaja a la altura del estómago, momento en que salió su hijo de este, de identidad resguardada con iniciales J.A.R.F., sujetos que al verlo, se subieron a la camioneta y se retiraron del lugar; por lo que, por miedo a que le hicieran daño a su familia el señor de iniciales R.R.H., juntó la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para entregarla a los extorsionadores. Aproximadamente a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del mismo día, al salir de su domicilio la víctima con iniciales R.R.H., y su hijo de iniciales J.A.R.F., se percataron como se estacionó nuevamente la camioneta tipo Urvan, bajando del asiento del copiloto Ángel Córdova Tirado, y de la parte de atrás otro sujeto del sexo masculino, quienes le pidieron el dinero acordado a la víctima de iniciales R.R.H., entregando a Ángel, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), diciéndole que tenía que comunicarse cada ocho días para que les depositara dinero, y cuando se disponían a retirarse los extorsionadores el testigo de iniciales J.A.R.F., sujetó a Ángel, quien portaba una navaja en su mano, y es cuando corre la víctima de identidad resguardada de iniciales R.R.H., para pedir auxilio, vio que se acercaba una patrulla del Municipio de Ayapango, a quien les solicitó el apoyo, y fueron quienes lograron el aseguramiento de Ángel Córdova Tirado, en virtud de que los otros dos sujetos, lograron escapar a bordo de la camioneta tipo urvan y darse a la fuga, 3.- Derivado de lo anterior, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, la policía de investigación CYNTHIA ITZEL PAEZ PÉREZ, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe respecto a la investigación encomendada por el agente del Ministerio Público, en el que se advierte que, al realizar recorrido por la calle del Castillo, barrio de Atenco, Municipio de Amecameca, Estado de México, localizó estacionada y abandonada la camioneta marca Nissan, tipo Urvan, color blanca, vidrios polarizados, placas de circulación 958792J del Estado de México, y al cerciorarse que se trataba del vehículo referido por las víctimas, como el mismo que utilizaran los extorsionadores, para cometer el hecho ilícito, por lo que realizó el aseguramiento y trasladó de dicho vehículo a la representación social de Amecameca, Estado de México, 4.- Asimismo, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, la elemento de la policía de investigación Cynthia Itzel Páez Pérez, adscrita al grupo de la Policía de Investigación en el Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, realizó la inspección de vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 958792J del servicio público del Estado de México, y en el área de la cabina, al interior de los asientos delanteros observó una hoja blanca con el mensaje que decía "...Señor Luis Pérez es el primer llamado o voy a levantar a alguien de su familia, sabemos que vende quesos y tiene muchas cremerías nosotros lo vamos a cuidar, llame a las 11:00 o le matamos a sus hijas y personal...", 5.- El

veintidós de enero del dos mil veintiuno, se hizo constar que, la elemento de la policía de investigación Cynthia Itzel Páez Pérez, recibió una llamada telefónica de su compañero Ángel Olivares Moreno, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, quien le informaba que habían puesto a disposición del agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, a LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ y EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA, por su probable participación en la comisión del hecho delictuoso de robo con violencia, cometido en agravio de María Guadalupe Vázquez Rodríguez, bajo el número de carpeta CHA/AME/AMC/009/016178/21/01, quienes coincidían con la media filiación proporcionada por las víctimas de identidad reservada con iniciales R.H.H. y J.A.R.F., 6.- Bajo ese contexto, se desprende de la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/016793/21/01, la entrevista de ÁNGEL MORENO OLIVARES Y RODRIGO FRANCO CABALLERO y MAGDALENA PELAEZ SANTIAGO, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Fiscalía Regional de Amecameca, Estado de México, de fecha veintidós de enero del dos mil veintiuno, rendida ante el licenciado Antonio de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, quienes son acordes en manifestar que, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las trece horas con siete minutos, se encontraban realizando recorridos de seguridad, cuando, al circular sobre la calle Santiago con dirección a la calle Francisco Javier Mina, del Municipio de Chalco, Estado de México, la víctima María Guadalupe Vázquez Rodríguez, les solicitó el auxilio, en virtud de que momentos antes, unos sujetos que iban a bordo de un vehículo tipo taxi de la ciudad de México, le habían robado la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual aún podían ver, por lo que, al darles alcance, la C. María Guadalupe, los reconoció como los mismos que la habían despojado de su dinero, logrando el aseguramiento de EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA, quien traía el dinero que había sido robado y, LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ, a quien se le encontró un arma de fuego, 7.- El veintidós de enero del dos mil veintiuno, la víctima MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunció ante el licenciado Antonio de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, que, aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, acudió a la institución bancaria BBVA, ubicada en el centro del Municipio de Chalco, Estado de México, al salir del banco y caminar sobre la calle Francisco Javier Mina, del mismo municipio se le acercó un vehículo tipo taxi, bajándose Edgar Hugo Sánchez Mora, quien era el conductor, preguntando por una calle, percatándose en ese momento que bajó de la parte trasera otro sujeto con una arma de fuego en la mano, poniéndosela en el abdomen, despojándola de la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dinero que había sacado del banco, y al momento en que los sujetos pretendían huir a bordo de dicho vehículo se percató que venían unos policías a quienes les pidió el auxilio, 8.- El seis de abril del dos mil veintiuno, el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, a través de oficio número 175/2021, informó a esta Unidad que, el veintisiete de enero del dos mil veintiuno, el licenciado Juan Ramón Cerrillos Hernández, Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, dictó auto de vinculación a proceso en contra de LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ, EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA y ÁNGEL CÓRDOVA TIRADO, dictando como medida cautelar la de prisión preventiva oficiosa, derivado de la carpeta administrativa 37/2021, 9.- El cuatro de marzo del dos mil veintidós, acudió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, ROBERTO QUIROZ DÍAZ, representante legal de la empresa denominada Transportes Chalco 36 S.A. de C.V., a manifestar que, el vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 958792J, de acuerdo a la documentación que obra en sus expedientes, se encuentra registrado a favor de JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, aclarando que éste es el dueño del vehículo; por lo que, la empresa no tiene nada que ver con dicha unidad o los trabajadores de ésta, 10.- El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de acuerdo con oficio DRETP/22000007020000L/2022/01670, de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, suscrito y firmado por L.P.T. ENRIQUE ZAIR RODRÍGUEZ BERNAL, director del Registro Estatal del Transporte Público, 11.- El veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, acudió a la Unidad Especializada, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo materia de la presente litis, exhibiendo para ello, factura número 34185, expedida por Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V., (NISSAN), de fecha treinta de abril del dos mil ocho, expedida a favor de González González Gregorio, respecto del vehículo camioneta marca nissan, motor QR25522878, misma que exhibe con la finalidad de acreditar únicamente el motor que actualmente cuenta el vehículo materia de la litis; así como factura número 41605, expedida por Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V., (NISSAN), de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, a favor de Vallarta Robles Araceli, por la cantidad de \$222,770 (doscientos veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que ampara el vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, 4 PUERTAS, AÑO 2008, SERIE JN6GE52S38X000375, la cual cuenta con diversos endosos al reverso, siendo el último a favor de Jaime González González, de fecha quince de febrero del dos mil catorce, 12.- El veintidós de enero del dos mil veintiuno, la policía de investigación CYNTHIA ITZEL PAEZ PÉREZ, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió el estudio socioeconómico, realizado a Ángel Córdova Tirado, en el que se desprende que éste tenía una antigüedad de dos años como chofer en la ruta 36, 13.- El demandado JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien mueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1. Que sean bienes de carácter patrimonial; se trata del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, propiedad del demandado JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, lo que se acreditara en su momento procesal oportuno, 2. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, lo que quedará evidenciado durante la secuela procesal, pues el demandado no acreditará la procedencia lícita del bien registrado a su favor; elemento que de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo del demandado, 3. Que los bienes de los cuales se solicite su extinción se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos ilícitos, entre otros, de EXTORSIÓN, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/009/016178/21/01, iniciada por el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES**, 1. Se ratifique el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, 2. Gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, a fin que el mismo, sea transferido para su administración. Haciéndole saber a JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE ADELANTE PRECISADO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuenta con un plazo de 30 treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; así también se les previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para

oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2457.- 24, 25 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 282/2023: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JAVIER" ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio Hueyapan, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JOSE NERI ORTEGA BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 84.00 Metros y colinda con Georgina Roldan Ramírez actualmente Ildelfonso Márquez Roldan.

Al Norte: 44.30 Metros y colinda con Epifania Núñez Sandoval actualmente María Isabel Manrique Velasco.

Al Sur: 223.00 Metros y colinda con Ejido de Axapusco.

Al Oriente: 335.40 Metros y colinda con Calle sin Nombre.

Al Poniente: 216.70 Metros y colinda con Epifania Núñez Sandoval actualmente con María Isabel Manrique Velasco.

Al Poniente: 145 Metros colinda con Martín Contreras actualmente con María Isabel Manrique Velasco.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,387.24 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2460.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ABEL DELGADILLO ALMARAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 196/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "REFUGIO" ubicado en Calle República del Salvador sin número, Barrio Huilotongo, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de febrero del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABEL DELGADILLO BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33.30 metros con CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con MA. EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 16.25 metros con ABEL DELGADILLO BORJA.

AL ORIENTE: en 29.42 metros con RAMON FELIPE AGUILAR VENCES y CARLOS ALONSO ARROYO ARROYO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con MA. EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 19.90 metros con CALLE HONDURAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2461.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN JOSÉ MAGDALENO BRETON CASTRO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

Se hace saber que, CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., promueve en la vía juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 8712/2022, en contra de: C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO SU SUC de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA N. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MÉXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, en virtud de ser documento apócrifo. B) LA CANCELACION de la inscripción, registro y anotación que se hizo de esa escritura apócrifa en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679 con NUMERO DE TRAMITE 542151 y con FECHA DE INSCRIPCIÓN el 22 de enero de 2019 mediante el cual se señaló que las anotaciones de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA quedaban solventados. Así como se ordene la cancelación de toda clase de actos registrales que se haya realizado después de la inscripción de la apócrifa escritura. C) LA RESTITUCIÓN de las anotaciones de DOS CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que se hicieron a favor e mi representada en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE A FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, uno de fecha 23 de febrero de 2015 y otro de 6 de octubre de 2015, el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679. D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que a mi arte le ha provocado la CANCELACION de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que obraban a favor de mi representada, los cuales quedaron sin efectos, por la inscripción de la escritura apócrifa, de la cual se demanda su nulidad. Estos deberán ser pagados a mi parte por la persona que haya realizado las conductas ilegales. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. BÁSÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I. Mi representada CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. con fecha 14 de agosto de 2014, ante NOTARIO PUBLICO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 488, que contiene la APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) producto DE LA CONSTITUCION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO PRADO LARGO RESULTANTE DE LA FUSION Y LOTIFICACIÓN DE LAS CATORCE FRACCIONES SEÑALADAS DE LA D-TRES UNO A LA D-TRES CATORCE, INCLUSIVE RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION D-TRES PRODUCTO DE LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION DEL TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECIO A LA HACIENDA DE SAYAVEDRA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO documental que quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679, III.- Con fecha 27 de febrero de 2015, ante el NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 746, la cual contiene el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO). Esta Escritura quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el 6 DE OCTUBRE DE 2015 en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679. IV.- En virtud de que los demandados no cumplieron con los pagos a que se obligaron dentro de los contratos de apertura de crédito señalados, mi representada determinó proceder a ejercer los derechos que tiene respecto de la HIPOTECA constituida sobre el inmueble propiedad del garante hipotecario, y acudió a la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA NACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, resultando que se encontraba inscrita la escritura No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018 que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, mediante la cual se señala que mi representada por conducto de VICENTE CERVANTES BLANCO, IVAN JOEL GUTIERREZ DIAZ y ALFONSO LUIS ESCAMILLA manifestaron haber recibido por parte de MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA las cantidades adeudadas por lo que CANCELABAN las HIPOTECAS, y también se señala en dicha escritura apócrifa, que se otorgaba consentimiento para que se hicieran las anotaciones y tildaciones correspondientes ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; y se contiene inscrito un AVISO PREVENTIVO de fecha 3 de julio de 2019 mediante el cual La

Notaría 94 del Estado de México a cargo de la Lic. ANABEL UGARTE REYES da aviso de una ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA, de una COMPRAVENTA CON HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, señalando que los adquirentes adjudicatarios son herederos de JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO y que también tiene el carácter de vendedores estas tienen los nombre de IVONNE CONSUELO VALDES GUZMAN y MIRIAM VALDES GUZMAN, y el comprador es CONCEPCION ARTURO BARROSO TOVAR y el CREADOR HIPOTECARIO es SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., RUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

Ante lo actos señalados en el hecho que precede y ante la seguridad de que mi representada no los había realizado, toda vez que la señora VERGARA no cumplió con los pagos a los que se obligo dentro de los contratos de apertura de crédito simple en cuestión, obtuvimos copia de la escritura y en esta se contienen los datos de inscripción y lo se señala que la mencionada señora MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA, había suscrito y firmado el formato de ingreso para la cancelación ante la Registral, y esto exhibió la escritura apócrifa que se ha señalado en esta demanda, mi parte se pudo percatar que la firma que aparece dentro DEL FORMATO PARA LA CAPTURA DE DATOS DEL USUARIO, dista de ser la de la mencionada señora, ya que esta firma de manera diferente, al efecto acompaño la copia del IFE de esta para que se aprecie lo señalado de mi parte. Con lo copia de la referida escritura mi parte acudió ante la NOTARIA 35 DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de solicitarles nos informaran que si en esa NOTARIA se había elaborado la ESCRITURA No. 28,814, volumen 720, de fecho 6 de septiembre de 2018, y fuimos informados que esa escritura no se elaboro por ellos, que la firma que la contiene no es la del Notario, ni los sellos que aparecen insertos. Y que tampoco ordenaron inscripción ni anotación de la ante lo OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. El pasado 8 de junio y 2 de agosto de 2019, solicitamos mediante escrito dirigido al C. EFREN PATIÑO NAVARRETE nos informe de manera formal y fehaciente, si la escritura mencionada se realizó en su notaria, y que señale las discrepancias que esta escritura contiene, en relación a las que tanto del volumen, ni al número de instrumento puesto que en la fecha indicada se otorgó en forma correcta la 23070, volumen 110, con números de folios 30 al 33, relativa a Una operación de compraventa, numeración que difiere de la que se consigna en el testimonio apócrifo, cuya copia me ha hecho llegar. 2.- La firma del suscrito fue totalmente falsificada a que desde el inicio de mi función como fedatario público he usado la firma que calza el presente escrito sin variación sustancial. 3.- El sello, igualmente tampoco corresponde sus caracteres ni en sus dimensiones lo cual se puede corroborar con el que asentaré al lado de mi firma de este mismo escrito. 4.- Ignoro las razones que llevaron al Registrador e la Propiedad de Atizapán con residencia en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a inscribir dicho testimonio apócrifo, pues de acuerdo con la Ley registral vigente en el Estado de México, no reúne los elementos sustanciales para que fuera aprobado en su calificación registral e inscrito en forma definitiva. En conclusión, de lo anterior niego en forma absoluta y tajantemente el otorgamiento ante mi de ese instrumento, en cuanto a la totalidad de los elementos de fondo y forma, incluyendo la redacción. VI.- En consecuencia, de lo anterior, acudo ante su Señoría para que se declare la Nulidad de la apócrifa escritura Número No. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE.

Por medio de auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Lorena Fernanda Maldonado Islas.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintisiete (27) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

2462.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

BRAULIA RIVERA GARCÍA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 58/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio, UBICADO EN CERRADA LIBERTAD Y/O CERRADA COSTA RICA SIN NÚMERO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL OTLICA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON NOMENCLATURA RECONOCIDA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO CDA. COSTA RICA S/N, COLONIAL SAN MIGUEL OTLICA TULTEPEC C.P. 54960 TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 3.39 metros y colinda con ADÁN LEODEGARIO MORA VALDEZ.

AL SUR: 2.80 metros y colinda con CERRADA LIBERTAD Y/O CERRADA COSTA RICA.

AL ORIENTE PRIMER TRAMO: 2.23 metros y colinda con SANTOS FRANCISCO AVALOS CORTES.

AL ORIENTE SEGUNDO TRAMO: 3.00 metros y colinda con BRAULIA RIVERA GARCÍA.

AL PONIENTE: 2.45 metros y colinda con ADÁN LEODEGARIO MORA VALDEZ.

Primer tramo

AL NORTE 24.75 METROS y linda con Miguel Chávez Espinoza.

AL SUR 24.75 METROS y linda con Santos Francisco Avalos Cortés.

AL ORIENTE 12.40 METROS y linda con fábrica.

AL PONIENTE 12.40 METROS, y linda con Lucas González Gutiérrez.

Segundo Tramo

AL NORTE 17.55 METROS y linda con Lucas González Gutiérrez.

AL SUR 17.55 METROS y linda con Santos Francisco Avalos Cortés.

AL ORIENTE 6.0 METROS y linda con Lucas González Gutiérrez.

AL PONIENTE 6.0 METROS, y linda con Rosa María Valdez Cruz.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 412.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS: DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2463.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA, EXPEDIENTE NUMERO 117/2020, EL C. JUEZ INETRINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----A sus autos el escrito de cuenta que suscribe PAULINA MATEHUALA TORRES, en su carácter de apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 1734 y exhorto sin diligenciar que remite el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, como se desprende de la razón actuarial de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, y como lo solicita con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, procédase a emplazar en términos del auto admisorio de fecha once de febrero de dos mil veinte, por edictos a la demandada RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico "DIARIO DE MEXICO", y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DIAS, de contestación a la demandada interpuesta en su contra, término que empezara a correr al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo los hechos de la misma, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, debiendo insertarse lo conducente del auto admisorio antes indicado, previniéndose a dicha parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial. Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 117/2020 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la oficialía de partes común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentada a PAULINA MATEHUALA TORRES Y PAUL PACHECO RODRIGUEZ, Apoderados Legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial que acompaña al de cuenta número 209,527 de fecha tres de MAYO de dos mil dieciocho, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y toda vez que el domicilio para emplazar a la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

2464.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PORFIRIO GABRIEL MARTÍNEZ FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4466/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA DEL ROCIO MORA ARIAS en la persona de PORFIRIO GABRIEL MARTÍNEZ FLORES, en donde MARÍA DEL ROCIO MORA ARIAS solicitó la disolución del vínculo matrimonial que lo une con PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES en base a los siguientes hechos:

1.- En fecha 05 de julio de 1997, la actora contrajo matrimonio con el cónyuge del cual solicita el divorcio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que se acredita con el acta de matrimonio que se anexó. 2.- De dicha relación procrearon a 2 hijos quienes en la actualidad son mayores de edad, lo que se acredita con el acta de nacimiento de cada uno. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Norte 18, Manzana 530, Lote 20, Colonia San Isidro, Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56617. 4.- En la actualidad la cónyuge solicitante no vive con el señor PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES y no se encuentra en estado de gravidez ni presenta síntoma por dicha causa. 5.- Desde hace aproximadamente diez años que las partes decidieron separarse para dejar de tener vida en común, por lo que toda vez que la actora no tiene vida conyugal ni de pareja con el demandando manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que los une legalmente, solicitando se decrete el divorcio y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que la une con PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES. 6.- Manifiesta la solicitante bajo protesta de decir verdad que no adquirieron ningún bien mueble o inmueble que sea susceptible de liquidación y para tal efecto anexó su propuesta de convenio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al procedimiento que nos ocupa, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a las audiencias que lleguen a señalarse, en particular a la Segunda Audiencia de Avenencia, se decretará el Divorcio, con o sin su asistencia; siempre y cuando se encuentre presente la persona que lo solicita y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con cualquiera de las Notificadoras adscritas a este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2465.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 216/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo EDIBALDO BERNAL REYES en su carácter de apoderado legal de DANIEL VILCHIS VILLEGAS, en términos del auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Camino Real a Zinacantepec, sin número, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 99.50 metros y colinda con Camino Real a Zinacantepec; AL SUR.- 102.20 metros y colinda Vialidad las Torres; AL ORIENTE.- 269.40 metros y colinda con Calle León; AL PONIENTE.- 227.90 metros y colinda con Calle Guadalajara; con una superficie total de 24,458.00 m2 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados). En fecha trece de mayo de dos mil diez, entro en posesión mediante contrato de Compraventa celebrado con Daniel Vilchis Velázquez, del inmueble que se encuentra localizado en Camino Real a Zinacantepec, sin número, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México; y que cuenta con una superficie total de 24,458.00 m2 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlos en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2469.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 328/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ARTURO ALCÁNTARA FONSECA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en el paraje denominado "Enguani", en la colonia Aurora, del Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como domicilio bien conocido en calle de la Cruz, s/n, colonia Aurora, denominado "Enguani", Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 3.20 mts. con camino.
Al Sur. 17.20 mts. con Jorge Blas actualmente NICASIO VARGAS ZAVALA.
Al Sureste. 27.00 mts. con Arturo Alcántara Fonseca.
Al Suroeste. 24.30 mts. con Vicente González Santos actualmente NORMA MAYA MIRANDA.
Al Este. 13.85 mts. con andador.
Al Noroeste. 46.00 mts. con Elidio Alcántara Fonseca actualmente ESTEBAN ROA GARCIA.
Al Noreste. 25.50 mts. con andador.

Superficie aproximada total: 1,139.05 m² (un mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con punto cero centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Dox fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Dox fe.-Rúbrica.

2470.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 401/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 401/2023, que se tramita en este juzgado, promueve JAVIER REYES MONTES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Rincón de las Flores, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 2 líneas de 17.50 metros y 29.40 metros con Sirino Rivera y Herederos de Serafín Verdeja (actualmente Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. DE C.V.)

AL SUR: 33.50 metros con familia Arroyo (actualmente María del Rocío Ventura Torres).

AL ORIENTE: 71.20 metros Familia Palmero (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón); y

AL PONIENTE: 52.75 metros con Herederos de Serafín Verdeja (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón).

Con una superficie de 1988.2 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte 20 de junio de dos mil tres 2003, JAVIER REYES MONTES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- RÚBRICA.

2471.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 526/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS SALVADOR ARREDONDO RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.50 metros y colinda con CAMINO; AL Sur: 18.00 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, Al Oriente: 46.90 metros y colinda con NORMA EDITH BAUTISTA PÉREZ Y ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: 45.60 metros y colinda con MAGDALENO DE LA LUZ, con una superficie de 814.44 metros cuadrados (ochocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
2472.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el presente expediente marcado con el número 71/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre ACCION POSESORIA promovido por CLAUDIA SARA NAPOLES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS HILARIO SARA JIMÉNEZ, el maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: La inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SINALOA, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE 71.60 metros con Juan Aguilar García, ahora con Carlos Aguilar García 2. AL SUR: 71.60 metros con Guadalupe Dimas, ahora con Jesús Dimas Castillo; 3. AL ORIENTE: 10 metros con Sixto Mira, ahora con besana; 4. AL PONIENTE: 10 metros con calle Sinaloa, con una superficie total de 716 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2473.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 610/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por BENITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle Tito Ortega, número 8, Colonia el Panteón, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Marco Antonio Rodríguez Villalva, con domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, Colonia la Merced, Lerma, Estado de México, al Sur: Calle Tito Ortega, Municipio de Lerma, Estado de México, al Oriente: Calle Pino Suárez, Municipio de Lerma, Estado de México, al Poniente: con propiedad privada. Medidas y colindancias del bien inmueble del presente asunto, al norte: 13.60 metros antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy 17.82 metros con Marco Antonio Rodríguez Villalva, al sur: 13.21 metros antes con calle del Panteón, hoy calle Tito Ortega, Municipio de Lerma de Villada del Estado de México, al oriente: 14.32 metros con calle de la empresa, hoy calle Pino Suárez, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, al poniente: 17.06 metro antes con María de Jesús Ortega Ortega, hoy propiedad privada, inmueble que cuenta con una superficie total de 203.05 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación de por dos veces con intervalos de por lo menos dos veces, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto, uno de junio de dos mil veintidós y veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2474.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1192/2020, ELIDEE ROMERO OJEDA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria, respecto de la fracción de terreno ubicado en Calle sin nombre de la localidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas de 13.00 metros, colinda con Jaime García Hernández y 10.00 metros colinda con camino vecinal, Sur: 23.0 metros, colinda con Marina Pastrana Fernández, Oriente: 37:00 metros, colinda con María Pastrana de la Luz y Poniente: En dos líneas de 10.00 metros, colinda con Senaida Sánchez Pedroza y José Portocarrero Cedillo, y 25.00 metros, que colinda con Jaime García Hernández, Carmen Mondragón García y José Guadalupe Hernández Jiménez. Con una superficie aproximada de 500 m2 (Quinientos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2475.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN 1° ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUSTAVO PEÑA AVILA Y MARTHA FLORES PRADO, expediente número 79/2017, EL C. JUEZ con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés dictó auto que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MEXICO A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. "... con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha trece de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "...(QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MEXICO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. (...), se aclara el auto de fecha siete de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "...(SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..." asimismo, siendo lo correcto: "...(CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..." y finalmente siendo lo correcto: "...C. JUEZ COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. (...).

CIUDAD DE MEXICO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. "... y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha siete de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "... (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ..." asimismo, siendo lo correcto: "...(CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..." y finalmente siendo lo correcto: "...C. JUEZ COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. (...).

CIUDAD DE MEXICO, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. "..., exhibiendo el avalúo que acompaña a su escrito, elaborado por el Arquitecto Mario Rene López Bustamante, y de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene considerado como base para remate el valor comercial de \$762,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al inmueble identificado como: VIVIENDA 4, LOTE 53, MANZANA 9, MARCADA CON EL NUMERO 2, DE LA CALLE MARES DE EUROPA, QUE OCUPA Y FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EXHACIENDA DE PAULA" UBCADO EN EL CAMINO A LA COLONIA ALVARO OBREGON NUMERO 5, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON DEL DIA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, respecto del bien identificado como: VIVIENDA 4, LOTE 53, MANZANA 9, MARCADA CON EL NUMERO 2, DE LA CALLE MARES DE EUROPA, QUE OCUPA Y FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EXHACIENDA DE PAULA" UBCADO EN EL CAMINO A LA COLONIA ALVARO OBREGON NUMERO 5, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$50,800.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no será admitido. Así mismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la

fecha de remate cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código antes invocado; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda se fijen los edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre, así mismo, se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, así mismo se faculta al C. Juez Exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras. En la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD No. 60 OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, para los efectos legales a que haya lugar. (...)."

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez debiendo mediar cinco días hábiles entre la publicación y la fecha de remate en:

- Los tableros de avisos del juzgado y;
- En la Tesorería de la Ciudad de México.
- El periódico "DIARIO IMAGEN".

2476.- 24 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

MARÍA CONCEPCIÓN JACOME GONZÁLEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 435/2023 en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "EL HUIZACHE" ubicado en CALLE ENRIQUE TREJO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 Y 2.02 METROS (SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO DOS) COLINDA EN DOS LINEAS CON INSTITUTO RAFAEL HALLER.

AL SUR: 8.26 METROS (OCHO PUNTO VEINTISÉIS) COLINDA CON CALLE ENRIQUE TREJO.

AL ORIENTE: 21.71 Y 14.50 (VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UNO Y CATORCE PUNTO CINCUENTA), COLINDA EN DOS LINEAS JUAN RAMIREZ NEGRETE.

AL PONIENTE: 36.08 METROS (TREINTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO) COLINDA CON ANA RAMIREZ MORENO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 279.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

758-A1.- 24 y 27 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES.

Que en los autos del expediente número 359/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LEONEL SANTOS BARRERA en contra de YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las codemandadas YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A.- Se Declare por Sentencia Judicial que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, CONVIRTIENDOME de poseedor en propietario del Inmueble descrito en el Folio Real 00119480 Denominado Lote de Terreno 2 de la Manzana 25 ubicado en la Zona Dos de la colonia Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 217.00 M2. Cuyos Rumbos medidas y colindancias se señalan más adelante. Tal como aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Naucalpan, en el Certificado de Inscripción que más adelante se detalla.

En razón de estar en posesión él suscrito LEONEL SANTOS BARRERA, de forma pacífica, continua y pública, de buena fe, con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble.

B.- Consecuentemente a las prestación que antecede LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA respectiva a FAVOR del SUSCRITO ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, en el Folio Real Electrónico número 00119480. A favor del suscrito en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, ordenándose la cancelación que se encuentra a nombre de YOLANDA CASTRO GONZALEZ, ahora demandada que obra en el Folio Real Electrónico número 00119480, ya señalado, por ser procedente conforme a derecho.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Como se desprende del contrato privado de compraventa, constante de cuatro fojas, que en original se exhibe a la presente, con fecha Trece (13) Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Leonel Santos Barrera, celebre Contrato Privado de Compraventa de terreno con señora María Carmen Flores Mirafuentes; Contrato que se celebró respecto del Inmueble descrito en el Folio Real 00119480 Denominado Lote de Terreno 2 de la Manzana 25 ubicado en la Zona Dos de la colonia Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 217.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 217.00 Metros Cuadrados,

Y las Sigüientes Medidas y Colindancias:

AL NORESTE EN: 12.06 Doce punto Cero Seis metros con Límite de Expropiación;

AL SURESTE EN: 17.60 en Diecisiete punto Sesenta metros con lote 3;

AL SUROESTE EN: 11.10 Once punto Diez metros con calle sin nombre;

AL NOROESTE EN: 20.20 Veinte punto Veinte con lotes 1 y 6. Como bien lo conocen las demandadas.

2.- Dicho Inmueble, predio o terreno se encuentra actualmente Registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México Actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan; Bajo la Partida 2886, Volumen 1113, Libro Primero Sección Primera con fecha de Registro 6 de Agosto del año 1992. A nombre de Yolanda Castro González. Y que es bien conocido de las demandadas.

3.- Actualmente está denominado como Calle de Andador las Flores según autoridades administrativas Manzana 8 Lote 21 Colonia Las Huertas Primera sección, que es como los diferentes poseedores lo manifestaron ante las autoridades administrativas para Pago de Predial, Traslado de Dominio y Agua, como se desprende de los recibos de pago de dichos servicios inherentes a dicho inmueble que al efecto se exhiben en original para su debido resguardo legal; pero para efectos de Registro es el domicilio que se señala en el hecho uno de la presente demanda.

4.- Dicho predio cuenta actualmente con clave catastral 0980537012000000, con superficie de doscientos diecisiete metros cuadrados; medidas y colindancias señaladas en el hecho uno. Lo que acredito con el contrato de Compraventa que en original se exhibe en original para su debido resguardo legal, firmado ambas partes y testigos presenciales de dicho acto jurídico, siendo testigos entre otros los señores Alma Janeth Millán Flores, Francisco Rivera Chávez, Javier Millán Flores, Rosario del Carmen Millán Flores; exhibiendo copia simple de su Credencial para Votar; contrato privado de Compra Venta documental con la cual se acredita fehacientemente la causa generadora de la posesión. Por más de 5 años. (Primer elemento para la procedencia de la Usucapión).

5.- En la fecha en la que se celebró el contrato privado de Compraventa, con la citada señora María Carmen Flores Mirafuentes, que es la causa generadora de la posesión, previo pago a la señora antes mencionada, al suscrito se le entrego la posesión física, jurídica y material de la superficie del lote de terreno mencionados en el hecho uno de la presente demanda, por la ahora demandada señora María Carmen Flores Mirafuentes, como terreno en completa obra negra, procediendo el suscrito a construir con peculio propio la casa habitación que actualmente se habita con mi familia, que es materia del presente juicio y he realizado mejoras continuamente. Siendo testigos de tales hechos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón, ya que el terreno se encontraba como lote en obra negra casi baldío. Posesión que se detenta de forma pública, de buena fe, en concepto de dueño o propietario, con pleno

conocimiento de los demandados con todo cuanto de hecho y derecho le corresponde, lo cual le consta a vecinos y testigos ya señalados, que he de ofrecer en el momento procesal oportuno.

6.- Desde el día Trece (13) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), fecha de la celebración de la compraventa y pago de la misma de la fracción del lote de terreno antes descrito, él suscrito tiene la posesión por haberla obtenido de la demandada María Carmen Flores Mirafuentes, persona que a su vez adquirió dicho predio mediante compra-venta que realizó que se precisa en el antecedente cuarto del contrato privado de compraventa, en fecha veinticinco (25) de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999).

7.- Ya que es la señora María Carmen Flores Mirafuentes, no es la persona que aparece Registrada bajo el Folio Real Electrónico número 00119480, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, ya que lo es la señora Yolanda Castro González, como propietario, de dicho inmueble, sin embargo a partir de la compraventa del inmueble y derechos posesorios, la posesión que tiene el suscrito, con todo lo que en derecho y hecho le corresponde a dicho terreno, y lo es en concepto de propietario a título de dueño, de buena fe en forma pacífica, continua y pública, en la cual he venido realizando actos de pleno dominio, consistentes en la edificación de casa habitación, y muy diversas mejoras a la construcción, con dinero y recursos propios, la cual cohabito desde la fecha antes señalada (13 de Enero del año 2016), con mi familia, sin perturbación de ninguna índole. Siendo testigos de tales hechos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón, entre otros.

8.- La posesión del inmueble antes mencionado que me fuera otorgada por la demandada María Carmen Flores Mirafuentes, ya señalada, siempre ha sido en forma pacífica, por haberla adquirido de buena fe sin violencia alguna, mediante un acto traslativo de dominio, y realizada en forma continua, ya que la misma no ha sido interrumpida hasta la fecha por ninguna causa, TENIENDO A LA FECHA más de 5 AÑOS DE POSESIÓN, no existiendo perturbación de ninguna índole, ya que ha sido pública por así conocerlo vecinos, siendo testigos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

9.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites de pago de predial se exhiben recibos de agua de los años 2021 a 2022 con número de cuenta de agua 00125387-00; y predial del año 2021 recibo A-37077, por ambas caras, que se exhiben en original, para su debido resguardo legal, a nombre de la demandada TERCERAS PERSONAS QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DEL CITADO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, como se acredita con los recibos de pago que en original se exhiben para su debido resguardo legal. Por lo tanto, acreditado con actos de dominio tener la Posesión que detento a la luz pública, teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar mediante Usucapión que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad, por ser procedente conforme a derecho, siendo testigos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

10.- No obstante de haber adquirido el lote de terreno antes señaladas de buena fe, al solicitar el certificado de Certificado de Inscripción con Folio Real Electrónico número 00119480, mismo que en original se exhiben a la presente demanda para su debido resguardo legal, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan en fecha once de marzo del año 2022, la fracción de terreno materia del presente juicio aparece a nombre de Yolanda Castro González, lo cual se acredita con la documental respectiva que se exhibe a la presente en original para su debido resguardo legal.

11.- A la presente demanda el contra de Yolanda Castro González Verde, de USUCAPIÓN procede en contra de la persona que aparece como propietario del bien en el Registro Público de la Propiedad Respectivo, siendo éste un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil vigente para el Estado de México, ya que el suscrito carece como bien lo sabe la otra demandada María Carmen Flores Mirafuentes, hasta la fecha del título de propiedad que me acredite como propietaria de dicho bien inmueble y la demandada se ha negado a comparecer ante el Notario Público a extenderme el título justificativo, que me acredite como propietaria es por lo que se demanda en la forma y términos que se hace.

Hechos que les consta a los testigos presenciales, siendo entre otros a los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

Y se expide a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

759-A1.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL HERNANDEZ ORTIZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1720/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SIN NOMBRE CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE mide 06.820 ml y colinda con MIRYAM LÓPEZ VARGAS (antes ELENA VARGAS DE LÓPEZ y/o PROPIEDAD PRIVADA); AL SURESTE mide 07.730 ml y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL NORESTE mide 18.630 ml y colinda con MARCOS CARVAJAL SERRANO (antes JOSE SOCORRO HERNANDEZ VARGAS y AL SUROESTE mide 18.640 ml y colinda con CARMEN GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ (antes AGUSTINA HERNANDEZ VARGAS); Con una superficie de 135.092 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de doce de diciembre de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

760-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1720/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁNGEL HERNÁNDEZ ORTIZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO SOLAR CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28; con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: En 10.609 ml, colinda con ANDADOR PRIVADO; AL SURESTE: En 16.550 ml, colinda con JOSEFINA COVARRUBIAS GONZÁLEZ (ANTES DOLORES AGUIRRE MONTERO Y/O PROPIEDAD PRIVADA); AL NORESTE: EN 21.958 ml, colinda con ÁNGELA HINOJOSA MAYORGA (ANTES ROBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y/O ÁREA COMÚN); AL SUROESTE: EN 21.860 ml, colinda con J. SOCORRO HERNÁNDEZ VARGAS (ANTES JOSÉ SOCORRO HERNÁNDEZ VARGAS). Con una superficie de 292.054 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintitres días del mes de marzo de dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

761-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, DEL EXPEDIENTE 287/2021, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

- - - Ciudad de México a trece de Mayo de dos mil veintiuno. Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, los que se mandan guardar al Seguro del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número asignado 287/2021. Se tiene por presentada a ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 122,524 de fecha veinticinco de abril de dos mil uno que en copia certificada se exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de KARLA JANET TERRON MORENO y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DIAS, oponiendo únicamente las excepciones que establece el artículo 470 del invocado Código Procesal Civil, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar..." [...] "...Por ofrecidas las pruebas señaladas, reservándose el pronunciamiento de su admisión para el momento procesal oportuno..." [...] "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJIA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitres. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora, atento a su contenido se tiene por verdidas sus manifestaciones y desahogando la vista que se le mandó dar en auto catorce de diciembre de dos mil veintidós, en relación al informe rendido por la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que se giró oficios a diversas dependencias, a fin de que proporcionaran algún domicilio de los codemandados KARLA JANET DE SILVA VAZQUEZ Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, para llevar a cabo su

emplazamiento, siendo que los domicilios que fueron proporcionados por dichas dependencias fueron agotados en su totalidad; en esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los codemandados KARLA JANET DE SILVA VAZQUEZ y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", y en el "BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL", así como la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la Finca Hipotecada, así como de la Gaceta Judicial del Juzgado competente de aquella entidad, en el entendido que deberá realizar dicha publicación en el plazo señalado en líneas anteriores, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles y en donde se le haga saber a la parte demandada que deberá dar contestación a la demanda dentro de un plazo de CUARENTA DIAS HÁBILES, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos tal y como lo ordena el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código antes citado, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal que se decreten en este juicio, le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial, atento a lo que ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo insertarse en los edictos de referencia la parte conducente a la admisión de la demanda, en la inteligencia que quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" de este JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ubicado en: NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, SEPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar..." [...] "...NOTIFIQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B" CON QUIEN ACTUA AUTORIZA Y DA FE. - - - DOY FE. - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se tiene por verdidas sus manifestaciones y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y a fin de evitar futuras nulidades, se aclara el proveído de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, en donde por error involuntario se advierte que se asentó de manera incorrecta el nombre de la diversa codemandada, siendo el correcto KARLA JANETH TERRON MORENO, aclaración que se hace al proveído en comento, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B", CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

762-A1.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis 06 de marzo de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 313/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARMANDO CABRERA CASTAÑEDA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ARMANDO CABRERA CASTAÑEDA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO lote de terreno, ubicado en: CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, NUMERO 5, COLONIA FRANCISCO SARABIA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de: 162.75 M2 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 8.00 metros y colinda con CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, AL SURESTE: 7.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: mide 21.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA y AL SUROESTE: mide 21.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Superficie: 162.75 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veintiocho 28 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, entre los señores ARMANDO CABRERA CASTAÑEDA Y SOCORRO MEDINA MEDINA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica y continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día doce de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

763-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VRGS, S.A. DE C.V., en contra de BERTHA ARRIETA CISNEROS quien también acostumbra a usar los nombres de BERTHA ALICIA ARRIETA CISNEROS Y BERTHA ALICIA ARRIETA DE JIMENEZ Y JUAN CARLOS RAMIREZ MDAHUAR, expediente número 1447/2019. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO UNO QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE GUION "A", DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la instrumental base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que obra rendido en autos (foja 109) se identifica como el ubicado en: "FINCA URBANA NUMERO 101 DE LA MANZANA IV UBICADO EN LA CALLE LOS LIRIOS LOTE 20-"A" COLONIA FRACCIONAMIENTO FLORIDA MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO..." Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$5'169,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor antes indicado dado que el monto del adeudo es mayor a dicho precio. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "MILENIO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en tratándose de la publicación que deba practicarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo..

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

2475-BIS.- 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 281/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IVÁN ARISTIDES MONJE GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), respecto del bien Inmueble ubicado en "PARAJE LA RONDA" que se encuentra ubicado en la CALLE LUISA ISABEL CAMPOS, SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 50300, COLONIA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA ESTADO DE MEXICO, el cual se compone de dos predios predio uno: AL NOROESTE: 30.04 metros colinda con Sergio Basilio Ruiz, AL SUR: 37.50 metros colinda con calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 32.75 metros colinda con calle Aquiles Serdan, AL PONIENTE: 34.50 metros colinda con Jardín de niños "FELIPE VILLANUEVA". Predio dos, AL NORTE: 23.80 metros colinda con José Antonio Baeza Rodríguez, 17.49 metros con Nancy González García, 8.01 metros con Carmen Espinoza Cruz, 33.60 metros con José Antonio Baeza Rodríguez, 29.70 metros con Nancy González García, 13.00 metros con Abisai Facundo Hernández, 10.00 metros con Abisai Facundo Hernández, 10.00 metros con Abisai Facundo Hernández, 10.00 metros con Francisco Javier Ruiz Hernández, 10.00 metros con Francisco Javier Ruiz Hernández, 10.00 metros con Minerva Hernández Ruiz, 7.70 metros con Nancy González García, AL SUR: 156.10 metros colinda con Calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 5.70 metros y 10.00 metros colinda ambas con baños públicos del Ayuntamiento de Acambay, México, AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con calle Aquiles Serdan, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2476-BIS.- 24 y 27 abril.